

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19 DEL OOAD MORELOS 01 DE ENERO-31 MARZO DEL 2025, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA C. EDY LÓPEZ MUÑOZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] acredita su personalidad en términos del acuerdo con el nombramiento otorgado con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante oficio 09.9001.G00000.G000/2024/248, como encargada del despacho del órgano de operación administrativa desconcentrada estatal morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-05122024-112440 con fecha 05 de diciembre de 2024, con fundamento en el artículo 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, en su carácter de ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	--	--

para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requiriente el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, como Área Técnica el M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa, en su carácter de ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador del Contrato el C.P. Oscar Cabañas López, Subdirector Administrativo del HGR C/MF No. 1, el C. Milton Ramses Arellano, Subdirector Administrativo del HGZ C/MF. No. 7 y el C.P. Gustavo Castrejón Martínez, Subdirector Administrativo del HGZ C/MF No. 5. ANEXO 5 (CINCO).

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter **NACIONAL, ELECTRÓNICA No. S18/AD/004/2025**, cuya asignación se efectuó el 30 de diciembre de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 FRACCIÓN III, 26 Bis fracción II, 41 V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 42061601 otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000001779-2025 emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a " [REDACTED] "

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LOME8202194I0** y con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED]

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
--	---	--	--

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS)

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Cuenta con correo electrónico [REDACTED] y teléfonos [REDACTED] celular [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19 DEL OOAD MORELOS 01 DE ENERO-31 MARZO DEL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización de la adjudicación directa número S18/AD/004/2025, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (UNO) DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Anexo 2 (DOS) PROPUESTA TECNICA, TERMINOS Y CONDICIONES.

Anexo 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA.

Anexo 4 (CUATRO) FORMATO DE FIANZA.

Anexo 5 (CINCO) OFICIOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE SU AUXILIAR.

Anexo 6 (SEIS) CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** ANTES DE IMPUESTOS y un monto máximo de **\$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, ANTES DE IMPUESTOS.

SE ELIMINA DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19 DEL OOAD MORELOS 01 DE ENERO-31 MARZO DEL 2025, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

1. Plazo para el pago: 20 días
2. Tipo de moneda: Pesos mexicanos
3. Método de pago: pago electrónico
4. Documentos anexos a la factura:
5. Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
6. Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por el auxiliar del administrador y administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de información y centro de costos.
7. Acta entrega recepción del servicio.
8. En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
9. Cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
10. Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas (con cada factura de cobro).
11. En caso de no contar con trabajadores deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre de EL PROVEEDOR en el que se haga constar dicha situación
12. anexo 5 “solicitudes para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:
Administrador del contrato y Auxiliar del contrato

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

13. Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pagos progresivos corte semanal.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato

“EL PROVEEDOR” debe iniciar con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, de forma continua las veinticuatro horas del día, los 7 días de la semana y acudir a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 40 minutos para las ambulancias de cuidados intensivos y/o las ambulancias de urgencias avanzadas, tras recibir la solicitud vía telefónica.

“EL INSTITUTO” en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, al participante que resulte adjudicado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato deberá tener mínimo dos líneas telefónicas o un call center, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados.

El personal de **“EL PROVEEDOR”** que realice los servicios dentro de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, deberá portar identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por **“EL INSTITUTO”**, deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

Los traslados autorizados en ambulancia serán: por el diagnostico de emergencia obstétrica, código infarto, politraumatizados, pacientes pediátricos en estado crítico con apoyo mecánico ventilatorio, para traslados locales se incluye a pacientes graves con apoyo mecánico ventilatorio, inestabilidad hemodinámica, que requieren de estudios auxiliares de diagnóstico, servicio de hemodiálisis subrogada así como pacientes diagnosticados con COVID-19. El Instituto podrá extender el servicio con otros diagnósticos siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y con la autorización escrita por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas siendo el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos el responsable de esta autorización.

“EL PROVEEDOR” será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

“EL PROVEEDOR” asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia impericia o dolo de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

“EL INSTITUTO” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el participante adjudicado y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a “EL INSTITUTO” de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

“EL INSTITUTO” quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el proveedor y sus trabajadores.

“EL PROVEEDOR” deberá de prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presento en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.

El personal de “EL PROVEEDOR” que realice el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos deberá tener la capacidad de servicio de acuerdo a su categoría, así como contar con el equipo adecuado para la correcta ejecución de los servicios. “EL INSTITUTO” se reserva la posibilidad de rechazar a cualquier personal que a juicio del Director, no cumplan con este requisito.

“EL PROVEEDOR” efectuará el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

Los traslados que se realicen deberán ser en apego al Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social 2660-B03-062, y así como

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

realizar las solicitudes con base al anexo 5 “Solicitudes para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”

El Médico Tratante, Jefe de Servicio, Coordinador Médico de Turno, Subdirector Médico o Director Médico, o quien designe el Instituto solicitará el tipo de ambulancia al participante adjudicado mediante llamada telefónica y la emisión de la 4.30/8 (hoja de Referencia) firmada por el directivo en turno, previa autorización de la Coordinación de Prevención y Atención a las Salud dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para lo cual el participante adjudicado deberá anotar el Nombre del médico y número de folio que proporcione dicha autorización.

Debiendo requisitar en tres tantos originales (uno para facturación, uno para el expediente del paciente y uno para el jefe de servicios generales), conteniendo los datos e información de la solicitud de cotización (**Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes formato 2660-009-006**), el cual será entregado al proveedor al momento del inicio del traslado del paciente, con copia de la nota de envío, estudios complementarios, invariablemente no se permite el traslado del paciente sin la presencia de un familiar o persona responsable del paciente.

Para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado por la Unidad de Origen, el participante adjudicado implementará en hoja membretada del mismo en formato libre un Parte u Orden de Atención, con al menos los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

Al realizar traslado de pacientes con generador de marcapaso propiedad del Instituto a unidades hospitalarias de diferentes Delegaciones a la contratada, el participante se hará responsable de los generadores de marcapaso para su devolución de la unidad solicitante.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica solicitante dependiendo del estado crítico del paciente hasta 10 minutos después de haber solicitado el servicio, esto sin costo adicional al instituto, las cancelaciones no deberán superar el 2% del requerimiento total por partida.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio.

El participante adjudicado deberá reportar al administrador todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios.

El participante adjudicado deberá comprobar el debido proceso de higienización de las unidades que presenten el servicio, con bitácoras de servicio y/o contrato de una entidad legalmente establecida para este fin.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- A. “EL PROVEEDOR” deberá requisitar el formato “**INFORMACIÓN DE FACTURACION**”. El cual deberá ser enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico, con base al **ANEXO T-2**.
- B. “EL PROVEEDOR” deberá de requisitar el formato “**INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES**”. El cual deberá ser enviado de manera semanal, con base al **ANEXO T-3**.

La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx,
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa	roberto.gonzalez@imss.gob.mx , oscar.cabanas@imss.gob.mx marco.bermudez@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. David Estrada García . Lic. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estrada@imss.gob.mx milton.ramses@imss.gob.mx
HGZ/MF NO. 5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejon Martínez M.E. Karla Orihuela Resillas	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx karla.orihuela@imss.gob.mx

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 20 minutos para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar carta en la que garantice que responderá por defectos o vicios ocultos de los servicios, realizando la reposición de los mismos en un plazo máximo de 20 minutos posteriores a la notificación que realice el administrador del contrato o el auxiliar del administrador del contrato

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	--	--

una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx;georgina.ayala@imss.gob.mx

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al M.E. RAÚL AGUILAR LARA, en su carácter de ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente de acuerdo a los supuestos que se indican a continuación.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no preste el servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada tipo de servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada servicio supervisado y que no cumpla con el nivel de servicio requerido	1.0% sobre el valor total de los traslados realizados a la Unidad, sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no presente el devengo con el área técnica y administrador de contrato, después del 5 (quinto) día hábil del término del mes	Por cada día de atraso	Monto de la facturación mensual	El 1.0% sobre el valor total de los traslados realizados en el mes	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato

- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a una deductiva equivalente al 10% sobre el costo del servicio.
- Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla en la entrega de los informes ANEXO 2 Y ANEXO 3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicará el 1.0% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

“EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0%** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, en los supuestos siguientes:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios:
1.0 %

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que EL INSTITUTO efectuará a EL PROVEEDOR por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor NO se presente al servicio requerido	Mayor a 1 hora el cual se tomara a partir de hora de requerimiento	El costo total del servicio sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no se presente a brindar el servicio de	Por cada 10 (diez) minutos	1.0% sobre el valor del traslado	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
trasladado en ambulancia de cuidados intensivos dentro de los 40 (CUARENTA) MINUTOS posteriores a la solicitud.	de atraso	solicitado, sin incluir el IVA		

El Administrador y Auxiliar del Administrador según sea el caso, deberá vigilar registrar y validar en el sistema PREI Millenium dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión los incumplimientos en que incurra el participante adjudicado, tanto en el servicio y calcular las penas convencionales que le aplicara, estas serán comunicadas por escrito a el proveedor para que este elabore su factura de cobro de servicio descontando el concepto de penas convencionales, en el supuesto de que el participante adjudicado incurra en incumplimientos y se haga acreedor a penas convencionales y no tenga pendiente por facturar algún servicio, las penas convencionales a que se haga acreedor le serán comunicadas por escrito notificándole que deberá ingresar una nota de crédito a favor del instituto por concepto de pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Monto solicitado : 10% del monto de la partida (S) que oferte, Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al instituto o a los derechohabientes mismo que deberá cubrir la totalidad de las ambulancias que preste el servicio. Forma de acreditarla Póliza de responsabilidad civil EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	--	--

prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

 GOBIERNO DE MÉXICO	 	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORD.DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Adjudicación S18/AD/004/2025 AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 Contrato 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269
---	---	---	--

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

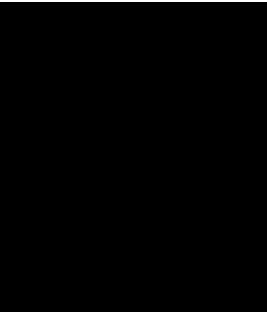
“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. RAÚL AGUILAR LARA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
C. EDY LÓPEZ MUÑOZ POR SU PROPIO DERECHO	LOME8202194I0

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA
CON FUNDAMENTO EN EL ART 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F.
09-MAYO-2016.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: RAUL AGUILAR LARA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/01/2025 15:33

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/01/2025 11:01

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: EDY LOPEZ MUÑOZ

RFC: LOME8202194I0

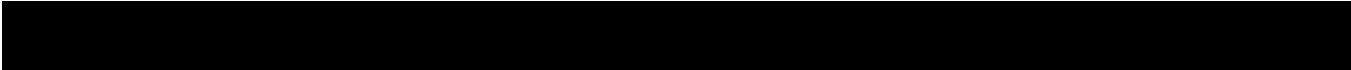
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/01/2025 13:18

[REDACTED]

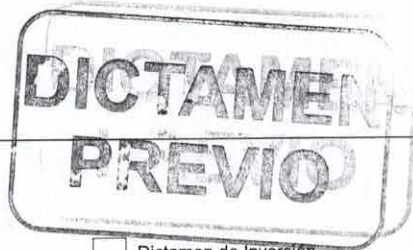
Firma:



SE ELIMINA ACTIVIDAD POR SER UN
DATO CONFIDENCIAL, CUYA
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL
ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000001779-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos

189001 Oficina del OOAD MORELOS

250100 Coordinacion de Soporte Médico

Concepto: DDP 2025.- SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS PARA URGENCIAS AVANZADAS, CUIDADOS INTENSIVOS PARA LA ZONA CUAUTLA , ZACATEPEC Y CUERNAVACA.-2327/2024

Fecha Elaboración: 06/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00

GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES

Unidad de Información: 180601

Centro de Costos: 200905

Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

650.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



ASIGNACIÓN

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL 2024
NÚMERO DE HOJAS: UNA

PARA: EDY LOPEZ MUÑOZ
AT'N. VENTAS GOBIERNO
RFC: LOME820219410

CORREO ELECTRONICO: amec_ambulancia@yahoo.com.mx

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA S18/AD/004/2025, SEGUNDA VUELTA, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

ARTICULO: 41 FRACCION V, DE LA LAASSP
EXP. COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025
No. EXPDIENTE COMPRANET: E-2024-00117387
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR007N07125-001-00
REGISTRO SAI: S4M0269
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO: 0000001779-2025
FECHA DICTAMEN: 06-12-2024

Partida	CLAVE CUCOP	Descripción del Servicio	Monto Mínimo Antes de Impuestos	Monto máximo Antes de Impuestos
UNICA	37200002	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA Y DE COVID 19 DEL OOAD MORELOS" 01 DE ENERO-31MARZO DEL 2025	\$ 517,241.38	\$1,293,103.45

VIGENCIA DEL CONTRATO: Comprenderá 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025.

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$ 129,310.34

El suministro del servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día **15 días naturales posteriores a la fecha de asignación** a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la solicitud de cotización para tramite de pago de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV de forma de pago.

Para cualquier aclaración favor de comunicarse con el Lic. Ernesto Gómez Juárez, vía correo electrónico ernesto.gomezj@imss.gob.mx

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Jorge Luis Luna Ham
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Superviso: C.P. Luisa Amalia Viazcan Perez. - jefa del Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Firma por ausencia el Lic. Rodrigo Rangel Capetillo de acuerdo con el oficio No. 189001 150100/2898/2024/ADQ de fecha 27 de diciembre del 2024.

Reviso: Lic. Rodrigo Rangel Capetillo. - Jefe de la Ofm. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboro: Lic. Ernesto Gómez Juárez. - Líder de Proyecto





PROPOSICIÓN TÉCNICA TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 SERV.
SUBROGADO TRASLADO PAC.
AMBULANCIA ALTA TECNOLOGIA



ANEXO NÚMERO 1 REQUISITOS TECNICOS ANEXO NÚMERO 2 TERMINOS Y CONDICIONES

“SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES
EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19
CUERNAVACA, CUAUTLA Y ZACATEPEC 2025”

Cuernavaca, Morelos a 30 de diciembre 2024.

T.P.U.M.A. EDY LOPEZ MUÑOZ / Director General
amec_ambulancia@yahoo.com.mx

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE ATENCION MEDICA CUERNAVACA (AMEC®)

AMEC® inicia operaciones en el año 2001, es una empresa privada que presenta un modelo de atención integral para el traslado de pacientes, basado en la atención prehospitalaria de urgencia y apegada a la NOM-034-SSA3-2013 como marco de referencia, contando con protocolos y actualizaciones de atención medica prehospitalaria de conformidad a estándares nacionales e internacionales.

El compromiso es brindar servicios eficaces y profesionales durante el traslado de pacientes, con el fin de disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en aquellas personas lesionadas o enfermas dando un tratamiento oportuno y eficiente durante su traslado en unidades terrestres de acuerdo a normas de seguridad para el paciente, manteniendo la calidad y calidez durante su atención.



Nuestros directivos trabajan día a día comprometidos con el objetivo de proporcionar un servicio con calidad y calidez.

SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



Las unidades de emergencia para la asistencia médica prehospitalaria cuentan con atención permanente las 24 horas del día los 365 días del año. El centro de operación está ubicado en la colonia Satélite de Cuernavaca, Morelos, de forma estratégica para el despacho de unidades de emergencia y traslado con el fin de disminuir el tiempo de respuesta.



Para garantizar los servicios de asistencia médica prehospitalaria el servicio subrogado de ambulancias AMEC® mantiene una estructura eficiente en las siguientes medidas de acción:

1. Características del servicio de asistencia médica prehospitalaria
2. Infraestructura y unidades de emergencia
3. Perfil de personal
4. Protocolo de atención y reglas de operación médica prehospitalaria
5. Aspectos generales y de la prestación del servicio



SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FÍSICA, PLACAS Y LOGO DE VEHICULO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016

1. Características del servicio de asistencia médica prehospitalaria

1.1 AMEC® se obliga a prestar el servicio de asistencia médica prehospitalaria a los pacientes que así lo requieran a partir del día del inicio del contrato y durante la vigencia del mismo de forma continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como acudir a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 40 minutos para las ambulancias de cuidados intensivos y/o las ambulancias de urgencias avanzadas en las zonas de Cuernavaca, Cuautla y Zacatepec, tras recibir la solicitud vía telefónica.

1.2 EL INSTITUTO en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado.

1.3 AMEC® se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo oferto y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el INSTITUTO podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

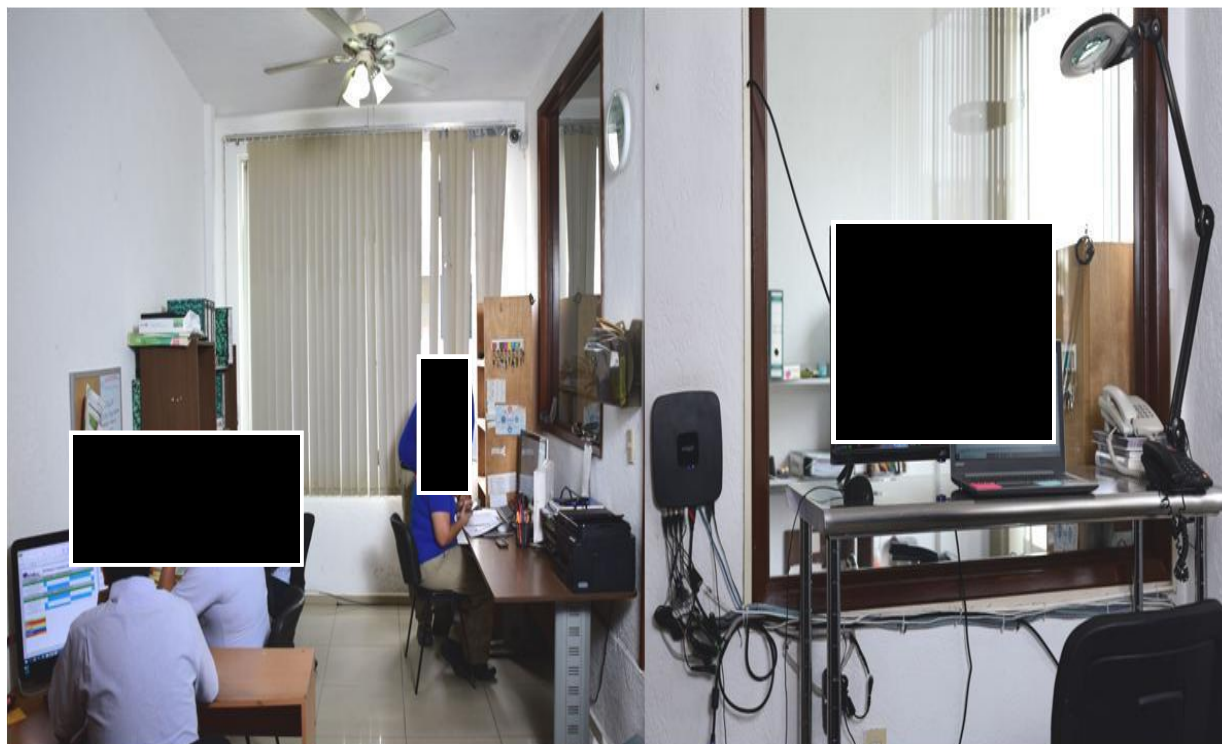
1.4 La prestación de los servicios se realizará a través de la ambulancia operada por Médicos especialistas, Técnicos en Urgencias Médicas nivel intermedio y avanzado, desempeñándose en todo momento con amabilidad, cortesía y respeto brindando un trato de calidad a cada uno de los pacientes y familiares.



SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA, PLACAS Y LOGO DE VEHICULO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

2. Infraestructura y Unidades de Emergencia

2.1 AMEC ® cuenta con un centro de atención a emergencias (radio control) y personal disponible las 24 horas del día que atienden 3 líneas telefónicas y teléfonos celulares para la atención de las solicitudes de traslado que se solicitan.



2.2 AMEC® cuenta con unidades terrestres móviles tipo ambulancia de urgencias de modelo mínimo 2016, destinadas al servicio de pacientes que requieren asistencia médica prehospitalaria de soporte avanzado y cuidados críticos.

2.3 Las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC® cuentan con las dimensiones, compartimentos y características establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA3-2013 (anexo 1.1), numerales 4.1.4 y 6.2 en general, de acuerdo a su capacidad resolutive (avanzadas y cuidados intensivos), además cumplen con las especificaciones técnicas que establece dicha norma.

SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA, IMAGENES DE LA CAMARA DE VEHICULOS POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

2.3.1 Las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC® se encuentran pintadas de color blanco y rotuladas con el nombre y logotipo de la empresa, con la leyenda “AMBULANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA CUERNAVACA”, en tonos azul y naranja tipo reflejante al igual que el número económico de cada unidad. En los costados se especifica el tipo de ambulancia del que se trata: urgencias avanzadas y cuidados intensivos, con caracteres de acuerdo con lo que marca la norma en el numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.



AMEC® cuenta con un parque vehicular de **ambulancias modernas tipo II y III** con equipo de atención médica para pacientes que requieren cuidados intensivos y que establece la norma oficial mexicana NOM-034-SSA3-2013 de acuerdo a la regulación de servicios de salud.

SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FÍSICA,
PLACAS Y LOGO DE VEHICULO POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI. D.O.F. 09-MAYO-2016.



2.3.2 El compartimento destinado a la atención del paciente cuenta con vidrios que impiden la visibilidad desde el exterior conforme al numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.



2.3.3 Las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC® cuentan con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emiten luces rojas y blancas de forma intermitente sobre el toldo, con proyección de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros, conforme al numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

2.3.4 Las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC® cuentan con una sirena que genera sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio, conforme al numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

2.3.5 El uso de sirenas y luces de las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC® está limitado solo a la necesidad de solicitar paso al acudir a un llamado de una urgencia y durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia se emplean de manera independiente, con o sin el uso de sirena, siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su atención conforme al numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

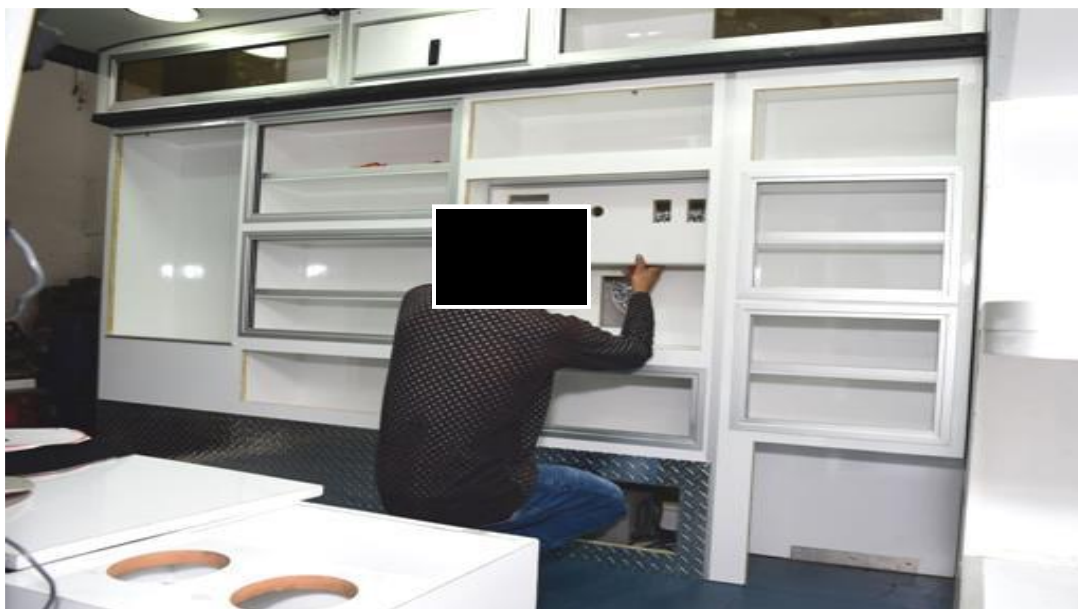
2.3.6 El compartimiento de las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC® para la atención del paciente, cuenta con dispositivos de sujeción y espacio libre, espacio para carro camilla con paciente y para el personal responsable de la atención del mismo, cuenta también con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieren, conforme a los numerales 5.2.3, 5.2.4 y 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

2.3.7 Las unidades terrestres móviles tipo ambulancia de AMEC®, son utilizadas únicamente para el propósito que han sido contratadas y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme al numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

2.4 AMEC® cuenta con el aviso de funcionamiento y de responsable sanitario de las ambulancias ante la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), exhibiendo copia de esta autorización vigente, durante los meses de operación de los servicios del contrato.

2.5 AMEC® cuenta y garantiza las condiciones adecuadas de funcionamiento y de seguridad, tanto del vehículo como del equipo médico, los cuales reciben mantenimiento preventivo y correctivo, llevando un control del mismo en su bitácora de mantenimiento de cada unidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA3-2013.

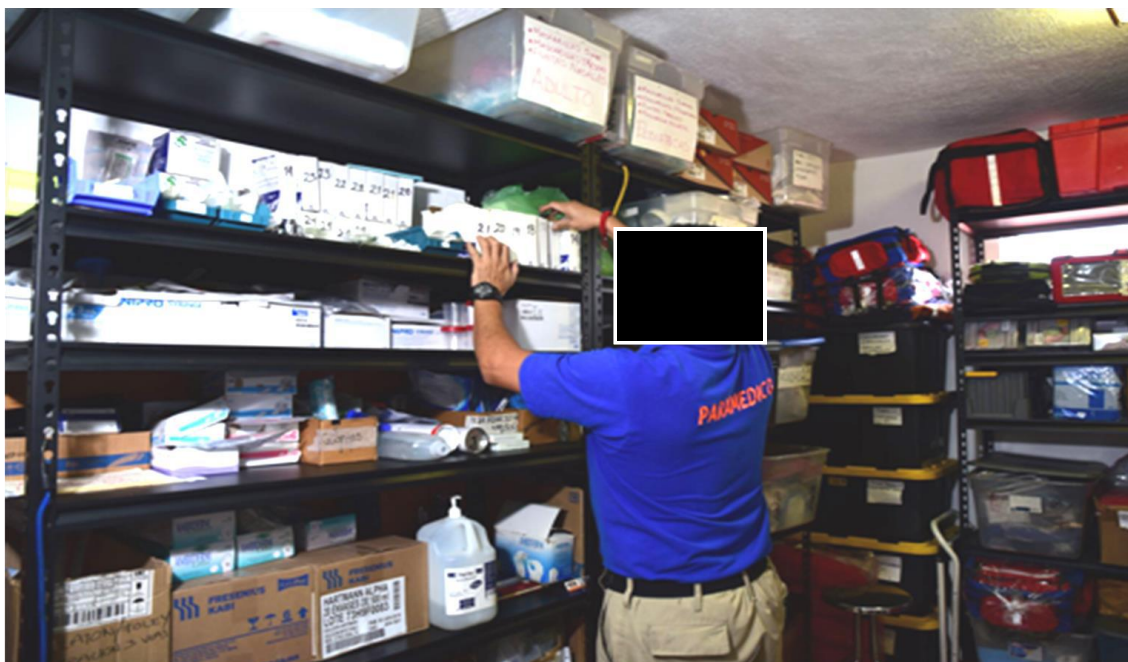
- 2.6 AMEC® se obliga a que las ambulancias cuenten con combustible y llantas en buen estado



- 2.7 AMEC® proporcionara inmediatamente una ambulancia de Urgencias sustituto para el traslado de pacientes, modelo mínimo 2016, en caso de que la ambulancia quede inoperante por un siniestro o falla mecánica.



SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FÍSICA, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



- 2.8** Con relación al equipamiento e insumos médicos de las ambulancias, AMEC® cuenta con cada uno de los puntos señalados en los apéndices normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA3-2013 correspondientes a las ambulancias nivel avanzado, contando con un stock de dichos insumos médicos, con la finalidad de que se garantice la existencia de insumos en todo momento a bordo de dichas unidades.



SE ELIMINA FOTOGRAFIA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

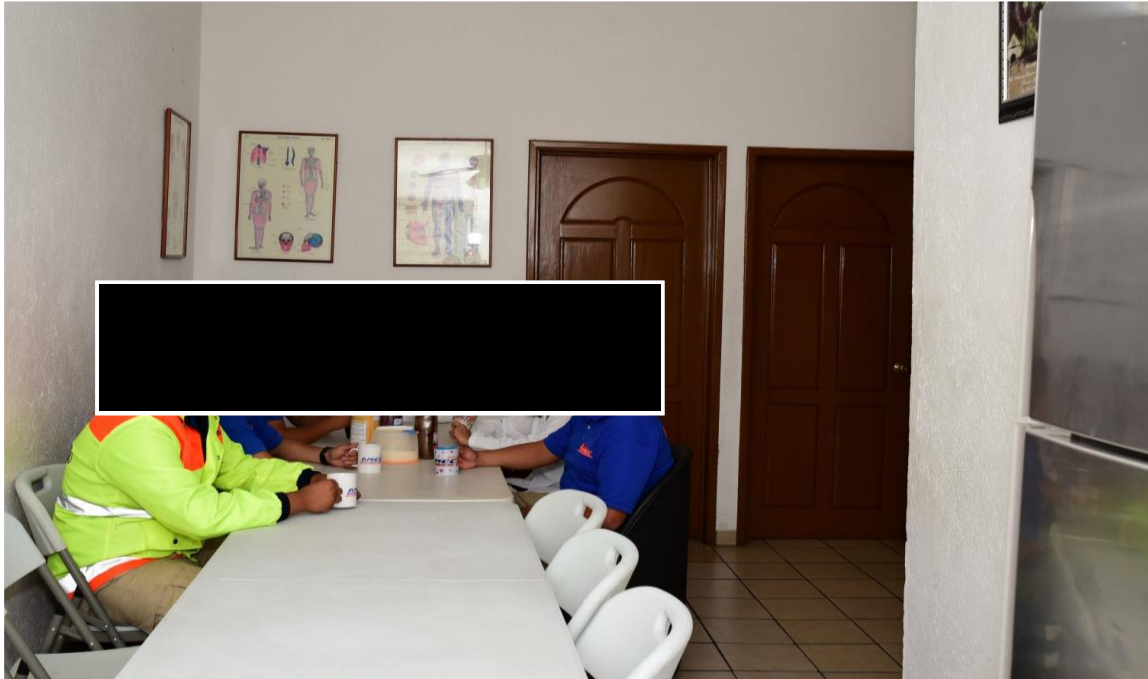


2.9 Las ambulancias cuentan con la siguiente documentación de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA3-2013:

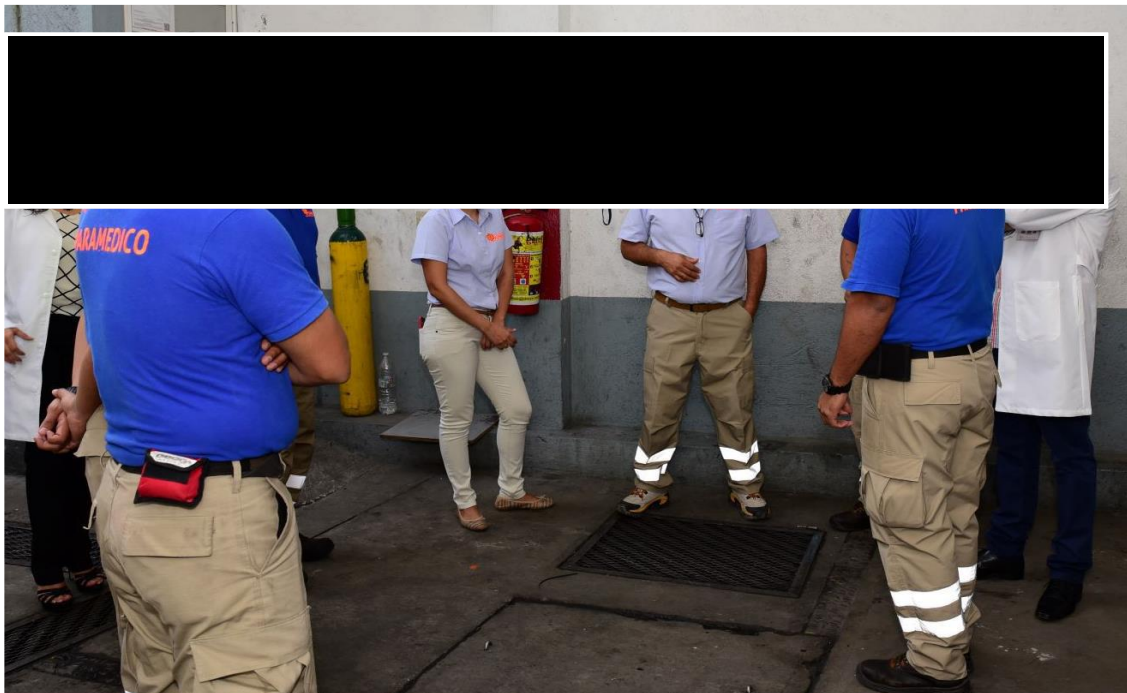
- 2.7.1 copia de la factura o documento que acredita la propiedad de las unidades
- 2.7.2 copia de la tarjeta de circulación
- 2.7.3 copia de la póliza del seguro del vehículo vigente (cobertura amplia)
- 2.7.4 verificación vehicular
- 2.7.5 copia de la licencia sanitaria y responsable medico
- 2.7.6 copia del aviso del responsable sanitario
- 2.7.7 copia del aviso de funcionamiento

SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIPI D.O.F. 09-MAYO-2016.

- 3.1.3** El personal técnico en Urgencias Médicas cuenta con una escolaridad mínima de preparatoria o equivalente concluida, así como certificación vigente en atención Médica Prehospitalaria.
- 3.1.4** El operador y el Técnico en Urgencias Médicas están capacitados en soporte vital intermedio y avanzado de atención prehospitalaria, con dominio en suministro de medicamentos supervisado por el médico, dominio de movilización empaquetamiento y transporte de pacientes, regionalización y categorización de unidades hospitalarias, sistemas de radio comunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, selección y clasificación de pacientes, interacción con helicópteros, técnicas avanzadas de salvamento de acuerdo a numeral.
- 3.1.5** AMEC® se obliga a que el Operador de vehículos de emergencia tenga conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia Licencia de conducir de chofer actualizada y vigente.
- 3.1.6** El personal técnico en Urgencias Médicas porta identificación oficial con fotografía, credencial, uniforme de la empresa con la leyenda “AMEC” (playera azul rey y pantalón tipo comando color caqui con reflejante) y utiliza el equipo de seguridad y protección personal establecido en la norma oficial mexicana NOM-017-STPS-2008 referente al uso y manejo en los centros de trabajo.
- 3.1.7** AMEC® se obliga a que todo el personal TUM deberá portar el uniforme limpio y presentable (camisola y pantalón) así como los artículos que conforman el equipo de protección personal e identificación (casco paramédico, chamarra y botas).
- 3.1.8** AMEC® se obliga a presentar certificados de salud institucional del personal paramédico, así como proporcionar servicios médicos a todos sus trabajadores contratados.
- 3.1.9** AMEC® se obliga a contratar a todo su personal con las prestaciones establecidas en la ley federal del trabajo, así como también con seguridad social y seguro de vida.



3.1.10 AMEC® se responsabiliza de los alimentos, comportamiento y actos no propios (negligencia, impericia, vandalismo, y actos delictivos) del personal a cargo de la empresa para la prestación del servicio.



SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



AMEC® cuenta con personal Médico Generales y Especialistas certificados actualizados en el traslado de pacientes, además de una plantilla de Radio-operadores, Técnicos en Urgencias Médicas, nivel básico, intermedio y avanzado, certificados conforme a la normatividad vigente.

SE ELIMINA FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA, PLACAS Y LOGO DE VEHICULO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI P D.O.F. 09-MAYO-2016.

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

CUERNAVACA, MORELOS A 30 DE DICIEMBRE DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

T.P.U.M.A **Edy López Muñoz** en mi carácter de representante legal de la empresa de Ambulancias Atención Médica Cuernavaca “AMEC” y en términos de la **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025**. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas responsables asignadas a la prestación del servicio son los que se presentan en las subsecuentes listas de participantes

PERSONAL PARTICIPANTE	CARGO QUE DESEMPEÑA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
-----------------------	---------------------	----------	--------------------

[Redacted Table Content]			
--------------------------	--	--	--

T.P.U.M.A. EDY LOPEZ MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL
AMBULANCIAS DE ATENCION MEDICA CUERNAVACA

SE ELIMINA NOMBRE DE PERSONAL PARTICIPANTE, CARGO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

4. Protocolo de atención y reglas de Operación Médica prehospitalaria

4.1 Los criterios básicos y etapas que orientan las acciones de los TUMS para la prestación de servicios de asistencia médica prehospitalaria a que se obliga EL PROVEEDOR las 24 horas del día, los 365 días del año, están considerados en los protocolos establecidos dentro los procedimientos de AMEC® a continuación, se describen de forma general.

4.1.1 Recepción del servicio de Urgencia o traslado:

En el área de radio control en el momento en que se recibe una llamada o reporte para un servicio o traslado se solicitan los datos respectivos a un llamado de emergencia o traslado.

4.1.2 Etapa de respuesta: Administrar y responder a las llamadas que demandan atención medica prehospitalaria, así como el envío organizado de la respuesta, para acudir de forma oportuna y segura al lugar del evento y arribar al lugar en un lapso de 20 minutos contados a partir de que se recibe la llamada en la base operativa.

4.1.2.1 Etapa de control de la escena en un servicio de urgencia: De manera organizada y consecuente, el personal de primer contacto realiza una rápida evaluación de la escena, establecer el cerco de seguridad, a través de la instalación de elementos preventivos, evaluar mecanismos del daño, número de afectados y controlar la escena.

4.1.3 Etapa de evaluación, atención, rescate y movilización de víctimas: Los criterios clínicos en esta etapa deberán estar encaminados a evaluar, asistir y limitar el daño de manera integral y ordenada, de acuerdo con el protocolo de soporte vital básico, que considera brindar al lesionado una vía aérea permeable, ventilación y circulación afectiva.

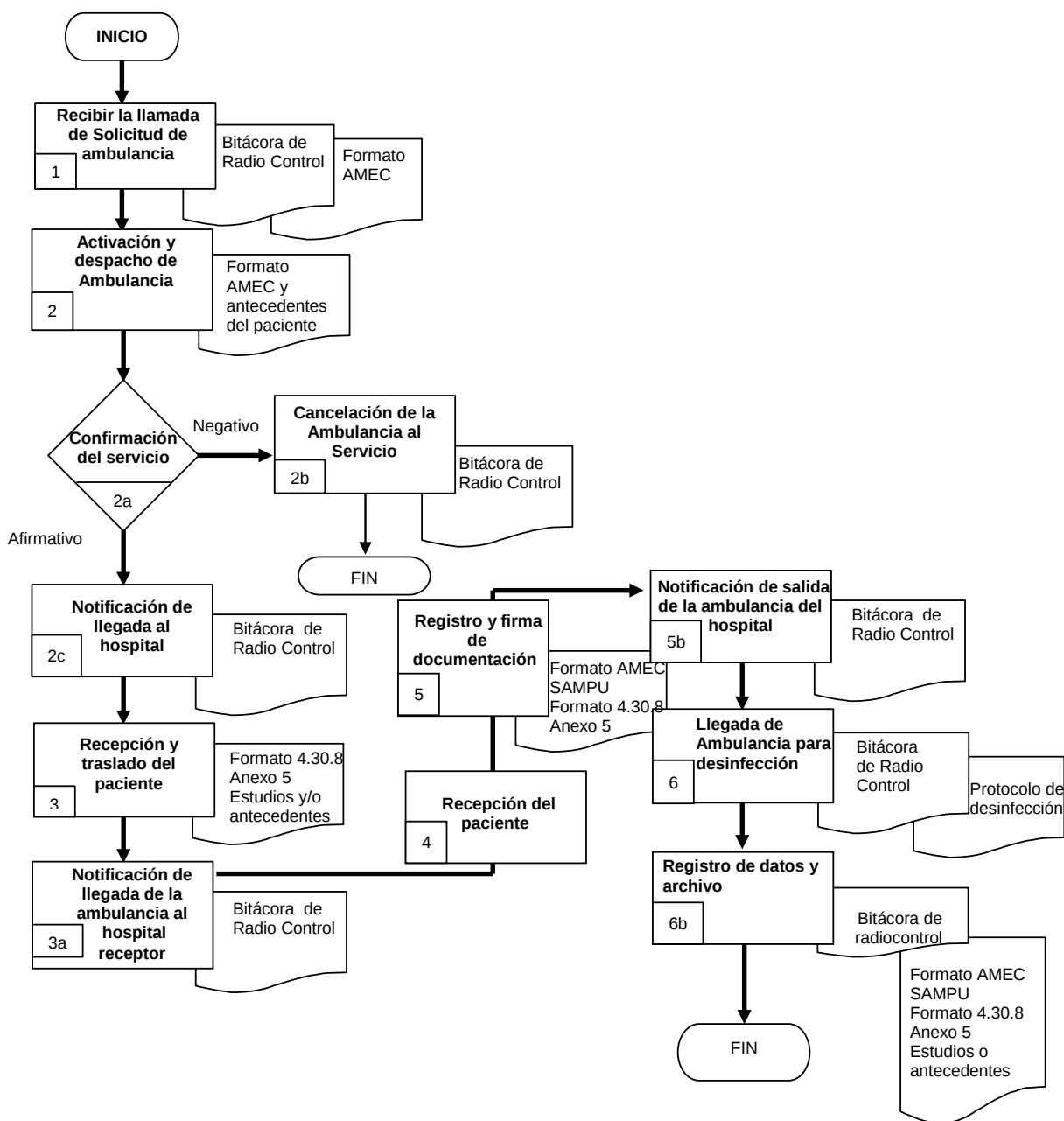
4.1.4 Transferencia o Traslado: El traslado del paciente se realiza de manera segura, de forma oportuna y en el tiempo adecuado. La entrega y referencia del personal es de forma personal y directa al médico receptor del hospital, informándole sobre el estado clínico del paciente.

4.1.5 Reactivación: Una vez que concluye el servicio, los TUMS deberán realizar la adecuación y limpieza del vehículo, equipos y dispositivos, así como la reposición de los medicamentos e insumos médicos, para que las unidades y el personal se encuentren en condiciones de garantizar la continuidad en la prestación eficiente y eficaz de los servicios de asistencia médica que ser requieran.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO EN AMBULANCIA TERRESTRE

Etapas	Actividad	Encargado
1.0 Solicitud de traslado	1.1 Vía telefónica se solicita y realiza las solicitudes para el traslado del paciente a otro servicio o unidad según corresponda. • Antecedentes y características del paciente • Autorización médica (Responsable en turno) • Hoja de traslado FORMATO AMEC	Radioperador Médico solicitante
2.0 Activación y despacho de la ambulancia en turno	2.1 Entrega la solicitud a la ambulancia en turno en persona o vía telefónica. • Antecedentes y características del paciente • Hoja de traslado AMEC • Expediente clínico y/o solicitud de estudios	Radioperador Personal de la ambulancia
3.0 Traslado del Paciente y Entrega de solicitud	3.1 Traslada del paciente al servicio indicado por el médico tratante y entrega de solicitud. • Expediente clínico • Solicitud para estudios • Hoja de referencia 4.30.8 • Anexo 5	Personal de la ambulancia en turno Médico solicitante
4.0 Recepción del paciente en la unidad correspondiente	4.1 Recepción del paciente en el servicio solicitado de la unidad correspondiente. • Disponibilidad de cama o espacio para el paciente	Personal de la ambulancia en turno Dirección Médica Médico de la unidad correspondiente
5.0 Registro y firma del servicio realizado	5.1 Realiza la recepción del paciente en la unidad correspondiente y firma papelería. • Hoja de traslado AMEC • Expediente clínico y/o solicitud de estudios • Hoja de referencia 4.30.8 • Anexo 5	Personal de la ambulancia en turno Dirección o Subdirección Médica
6.0 Retorno a base para desinfección y limpieza de ambulancia	6.1 Procedimiento para desinfección de personal y ambulancia • Procedimiento de desinfección • Entrega de documentos a Radiocontrol TERMINO DE PROCEDIMIENTO.	Personal de la ambulancia en turno Radioperador

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA TERRESTRE



5. Aspectos Generales de la prestación del Servicio

5.1 AMEC® se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo oferto y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

5.2 AMEC® se obliga a prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presento en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.

5.3 Los traslados de ambulancia serán: emergencia obstétrica, código infarto, politraumatizados, pacientes pediátricos en estado crítico, extendiéndose a otros diagnósticos siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal por parte del INSTITUTO y con la autorización escrita por la jefatura Delegacional de prestaciones Médicas siendo el Coordinador de Prevención y Atención de la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos el responsable de esta autorización.

5.4 AMEC® es responsable del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

5.4 AMEC® establece medidas preventivas tendientes a garantizar la seguridad de los pacientes y está preparado para aplicar inmediatamente medidas que reduzcan al máximo el riesgo de accidentes.

5.5 AMEC® es responsable del traslado con previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las metas internacionales de seguridad para el paciente.

5.6 El personal quien designe EL INSTITUTO solicitará el tipo de ambulancia mediante llamada telefónica previa autorización de la Coordinación de Prevención y Atención a las Salud dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para lo cual se deberá anotar el Nombre del médico y número de folio que proporcione dicha autorización.

5.7 AMEC® se obliga a que el TUM, al término de la atención deberá llenar los formatos proporcionados por EL INSTITUTO, entregando tres tantos originales (uno para facturación, uno para el expediente del paciente y uno para el jefe de servicios generales) conteniendo

Los datos e información de la solicitud de cotización (Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes formato 2660-009-006).

5.8 Por cada traslado AMEC® se obliga a elaborar un parte u orden de atención (SAMPU), con nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención. Esto se realiza en apego a la NOM 034-SSA3-2013, numeral 7.1.9.

5.9 EL INSTITUTO podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica dependiendo del estado crítico del paciente hasta 10 minutos después de haber solicitado el servicio, esto sin costo adicional al instituto, las cancelaciones no deben superar el 2% del requerimiento total por partida.

5.7 AMEC® podrá reportar a la jefatura Médica de la Unidad todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios.

5.8 AMEC® establecerá un esquema de supervisión y evaluación de desempeño que garantice verificar el cabal cumplimiento de los procedimientos de operación correspondientes a los servicios de asistencia médica prehospitalaria durante el traslado, a fin de mantener la funcionalidad y optima operación de estos.

5.9 AMEC® se compromete que las unidades de emergencia tipo ambulancia estén invariablemente en buenas condiciones mecánicas, eléctricas y físicamente.

5.10 AMEC® verificara que se registren de manera oportuna y completa la información generada de servicios de traslado en los formatos correspondientes.

5.11 AMEC® verificara que EL INSTITUTO cuenten de forma permanente con un teléfono móvil a fin de garantizar la estrecha comunicación que permita el traslado en tiempo y forma de pacientes.

5.12 AMEC® cuenta con una Guía de procedimientos para pacientes Covid-19 basada en protocolos de la OMS y del manual de bioseguridad de Cruz Roja Mexicana 2020.

- 5.13** AMEC® revisara y supervisara a cada una de las unidades de traslado, la existencia del equipamiento médico, medicamentos y suministros médicos de acuerdo con los apéndices normativos A, B y C de la NOM 034-SSA3-2013.

Apéndice A Normativo:	
Las ambulancias terrestres de traslado deberán contar como mínimo con:	
A.1 Recursos físicos de apoyo.	
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos)	
A.1.1.1	Cinturones de seguridad en todos los asientos
A.1.1.2	Equipo básico de herramientas de mano
A.1.1.3	Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes
A.1.1.4	Juego de cables pasa-corriente
A.1.1.5	Lámpara portátil de emergencia
A.1.1.6	Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz)
A.1.1.7	Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo
A.2 Equipo medico	
A.2.1	Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0,1,2,3,4 y 5
A.2.2	Camilla rígida con sistema de sujeción
A.2.3	Carro camilla
A.2.4	Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico
A.2.5	Estetoscopio biauricular
A.2.6	Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil
A.2.7	Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto
A.2.8	Gancho porta suero doble
A.2.9	Glucómetro o sustituto tecnológico
A.2.10	Mascarillas con filtro HEPA o N95
A.2.11	Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador
A.2.12	Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor
A.2.13	Termómetro digital o sustituto tecnológico
A.3	Insumos
A.3.1	Apósitos, gasas estériles y no estériles
A.3.2	Cobertores
A.3.3	Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24

A.3.4	Cómodo
A.3.5	Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI
A.3.6	Desinfectante para manos

A.3.7	Desinfectante para equipos y superficies
A.3.8	Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero
A.3.9	Guantes estériles, no estériles y cubrebocas
A.3.10	Jabón quirúrgico
A.3.11	Jeringas desechables de 3,5, 10 y 20 mililitros y agujas 20x32 o 22x 32
A.3.12	Jeringas con aguja para insulina
A.3.13	Ligaduras
A.3.14	Pato orinal
A.3.15	Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico
A.3.16	Riñón
A.3.17	Sábanas
A.3.18	Sonda de aspiración suaves
A.3.19	Tela adhesiva
A.3.20	Torundas secas y torundas con alcohol
A.3.21	Vendas elásticas de 5,10, 20 y 30 cm de ancho
A.4	Soluciones
A.4.1	Cloruro de sodio (solución al 0.9%)
A.4.2	Electrolitos orales
A.4.3	Glucosa (solución al 5%)
A.4.4	Solución Hartman

Apéndice B Normativo:

Las ambulancias terrestres de urgencias básicas deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:

B.1 Recursos físicos de apoyo.

B.1.1 Equipo para comunicación funcionando

B.2 Equipo médico

B.2.1	Collarines rígidos: chico, mediano y grande
B.2.2	Cánulas nasofaríngeas
B.2.3	Dispositivo para inmovilizar la cabeza
B.2.4	Desfibrilador automatizado externo
B.2.5	Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto
B.2.6	Estetoscopio de Pinar o sustituto tecnológico
B.2.7	Equipo esterilizado para la atención del parto, el cual debe contar con:
B.2.7.1	Dos pinzas tipo Rochester
B.2.7.2	Onfalotomo
B.2.7.3	Tijera tipo mayo
B.2.7.4	Cinta umbilical o similar

B.2.7.5	Perilla para aspiración
B.2.7.6	Campos y bata quirúrgicos desechables
B.2.8	Férulas para miembros torácicos y pélvicos
B.2.9	Oxímetro de pulso
B.2.10	Sistema de inmovilización pediátrica

B.2.11	Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción
B.3.	Insumos
B.3.1	Bolsa amarilla para RPBI
B.3.2	Cánula de Yankawer
B.3.3	Guía para identificación de materiales peligrosos
B.3.4	Rastrillo desechable para afeitar
B.3.5	Sabana térmica
B.3.6	Sabana para quemados
B.3.7	Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage)
B.4	Medicamentos y soluciones
B.4.1	Cardiología
B.4.1.1	Ácido acetilsalicílico tabletas
B.4.1.2	Isosorbida
B.4.1.3	Trinitrato de glicerilo
B.4.2	Enfermedades inmunoalérgicas
B.4.2.1	Adrenalina solución inyectable
B.4.2.2	Atropina solución inyectable
B.4.2.3	Epinefrina solución inyectable o sustituto tecnológico
B.4.3	Endocrinología
B.4.3.1	Dextrosa al 50%
B.4.4	Neumología
B.4.4.1	Salbutamol aerosol

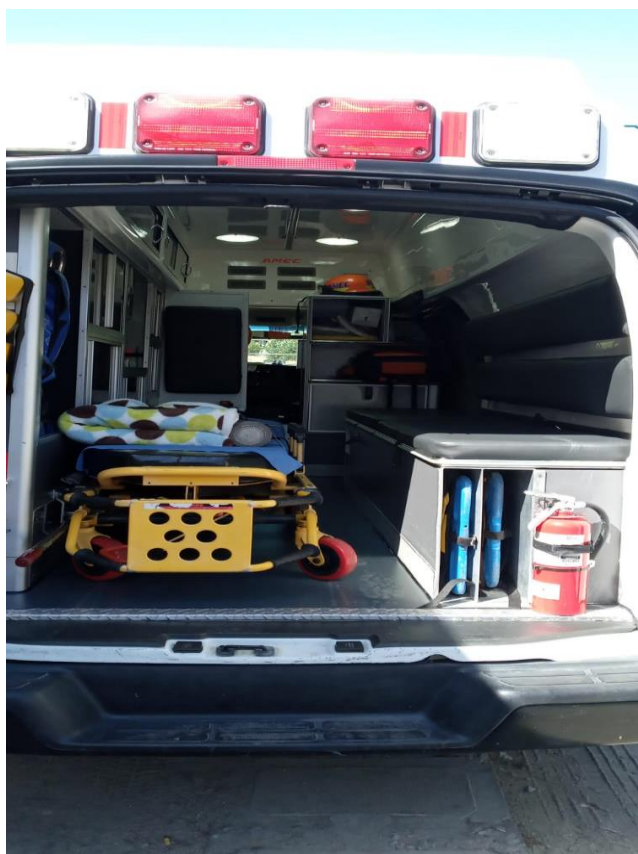


EQUIPO ELECTROMEDICO UNIDAD A-03

N°	Descripción del equipo	Marca	Modelo	Núm. Serie	Fotografía del equipo
1	Monitor desfibrilador bifásico	PHILLIPS	HEARTSTART	US00536144	
2	Bomba de infusión de 3 canales	BAXTER	COLLEAGUE 3	721065091	
3	Monitor multiparametros	BIONET	BM3	D1M0500101	
4	Ventilador de traslaso electronico	PULMONETICS	LTV 1000	A03553	
5	Ventilador de traslado por presión	AUTOVENT	3000	20071101016	
6	Aspirador portatil	DEVILBIS	7305P-D	PD426426	
7	Monitor Doppler	HEMOCARE	DPD-100B	8427100D11746	

EQUIPO ELECTROMEDICO UNIDAD A-04

N°	Descripción del equipo	Marca	Modelo	Núm. Serie	Fotografía del equipo
1	Monitor desfibrilador bifásico	ZOLL	M SERIES	T00F12823	
2	Bomba de infusión de 3 canales	BAXTER	COLLEAGUE 3	721065091	
3	Ventilador de traslado electrónico	LTV	1000	A08708	
4	Aspirador portátil	DeVilbiss	7305P-D	PD416125	
5	Doppler fetal	HEMOCARE	JPD-100B	3626100B003688	



EQUIPO ELECTROMEDICO UNIDAD A-12

N°	Descripción del equipo	Marca	Modelo	Núm. Serie	Fotografía del equipo
1	Monitor desfibrilador bifásico	ZOLL	M SERIES	T04F59925	
2	Bomba de infusión de 3 canales	BAXTER	COLLEAGUE 3	0726C1902	
3	Ventilador de traslado electrónico	LTV	1000	A04551	
4	Dopple fetal	HOME CARE	JP-100B	8427100B11746	



EQUIPO ELECTROMEDICO UNIDAD A-26

N°	Descripción del equipo	Marca	Modelo	Núm. Serie	Fotografía del equipo
1	Monitor desfibrilador bifásico	ZOLL	M SERIES	T06I83637	
2	Bomba de infusión de 3 canales	BAXTER	COLLEAGUE 3	0716699671	
3	Ventilador de traslado electrónico	LTV	1000	A08743	
4	Doppler fetal	HOME CARE	JPD-100B	8626100B003688	

EQUIPO ELECTROMEDICO INCUBADORA

N°	Descripción del equipo	Marca	Modelo	Núm. Serie	Fotografía del equipo
1	Incubadora neonatal de traslado	Air Shields	TI-500	418	
2	Carro Camilla para incubadora	Stryker	6510 Power pro	MI49002	
3	Monitor multiparametros	WelchAllyn	204 EL	DA104263	
4	Ventilador	BIO-MED	CROSSVENT2	144107E2I	
5	Brazalete Neonatal	WelchAllyn	204 EL	DA104263	

6

Oxímetro Neonatal

WelchAllyn

205 EL

DA104264



7

Termómetro

WelchAllyn

206 EL

DA104265



8

Tanque oxígeno

Oximplus

MD

A9187719



9

Casco Cefalico



10

Boquitin de vías aérea pediátrico



ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NOM-034-SSA3-2013

CUERNAVACA, MORELOS A 24 DE DICIEMBRE DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESENTE

T.P.U.M.A. EDY LOPEZ MUÑOZ manifiesto bajo protesta de decir verdad en caso de resultar adjudicado, que las unidades y el personal cumplen con los requisitos contemplados en la NOM-034-SSA3-2013 que aplica para las unidades de Cuidados intensivos, durante toda la duración del presente contrato, a nombre y representación de ambulancias de Atención Médica Cuernavaca "AMEC".

protesto lo necesario



T.P.U.M.A. EDY LOPEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
AMBULANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA CUERNAVACA

ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS

CUERNAVACA, MORELOS A 30 DE DICIEMBRE DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de **ADJ. DIRECTA AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025 SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19 CUERNAVACA, CUAUTLA Y ZACATEPEC** en el que mi representada, la empresa de Ambulancias Atención Médica Cuernavaca "AMEC" participa a través de la presente propuesta.

TPUMA Edy López Muñoz Manifiesto lo siguiente:

Que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria.

Protesto lo necesario



T.P.U.M.A. EDY LOPEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
AMBULANCIAS DE ATENCION MEDICA CUERNAVACA

CONDICIONES GENERALES**REQUERIMIENTO**

Partida	CuCOP	Descripción de la partida o grupo	Monto máx. sin IVA	Monto min sin IVA	Cantidad máx.	Cantidad min
1	37200002	SUBROGACIÓN DE AMBULANCIAS	1,293,103.45	517,241.38	120	48

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que se requieran de forma local como foránea en base a la solicitud requerida

Se consideran los mismos servicios para pacientes con covid-19

DESCRIPCIÓN
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
DE CUERNAVACA (HGR/UMF No. 1) A CIUDAD DE MÉXICO (Centro Médico Siglo XXI, la Raza, Lomas Verdes, Gineco 4, Venados) y Área Metropolitana (Locales)
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
ZONA DE ZACATEPEC (HGZ No. 5) Y CUAUTLA (HGZ No. 7) A CUERNAVACA (HGR/UMF No.1)) A CIUDAD DE MÉXICO (Centro Médico Siglo XXI, la Raza, Lomas Verdes, Gineco 4, Venados) y Área Metropolitana (Locales)
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

A. AMEC® deberá requisitar el formato “**INFORMACIÓN DE FACTURACION**”. El cual deberá ser enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico, con base al **ANEXO T-2**.

B. AMEC® deberá de requisitar el formato “**INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES**”. El cual deberá ser enviado de manera semanal, con base al **ANEXO T-3**.

La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto González Carcaño C.P. Oscar Cabañas López M.E. Marco Antonio Bermúdez Espinosa	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx oscar.cabanass@imss.gob.mx marco.bermudez@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo López	milton.canedo@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejón Martínez M.E. Karla Orihuela Resillas	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx karla.orihuela@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. David Estrada García Lic. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estrada@imss.gob.mx milton.ramses@imss.gob.mx

- a. Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC y las consideraciones del punto 4.28.3, considerando de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - Cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar y Especificaciones Técnicas se deberá solicitar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
 - Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados, se deberá solicitar copia del informe de resultados emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado por la EMA, conforme a lo que establece la LIC
 - En caso de no existir Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, el Área Requiriente bajo su responsabilidad lo hará del conocimiento del Área Contratante, indicando las especificaciones del bien o servicio y la metodología de evaluación a emplear, los bienes deberán cumplir con la descripción completa contenida en el CGA Vigente del IMSS

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:

- Copia de documento que acredite el cumplimiento de las Norma NOM-034-SSA3-2013 regulación de los servicios de salud atención pre hospitalaria de las urgencias médicas.

“INFORMACIÓN DE FACTURACION”.

(ANEXO T-02).

FECHA	NO. DE FACTURA	MONTO	MES DE FACTURACION	UNIDAD	CONTRATO	SERVICIO	No. DE ESTUDIOS	No. DE CONTRARECIBO	ESTATUS (PENDIENTE DE PAGO, PAGADA, EN REVISION)	OBSERVACIONES

“INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES”

(ANEXO T-03).

No.	FECHA CONSULTA	PERIODO	NOMBRE DEL PACIENTE	No. DE SEGURIDAD SOCIAL	AGREGADO MEDICO	EDAD	SEXO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	DIAGNÓSTICO	IMPORTE	MEDICO DE REFERENCIA IMSS	No. DE FACTURA	COMENTARIOS

“SOLICITUDES PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES”
(ANEXO T-5)

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 5
"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"
2660-009-096

Página 1 de 5
Clave: 2660-B03-062

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Dirección de Prestaciones Médicas Unidad de Atención Médica Coordinación de Áreas Médicas	
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes	
Delegación: _____	Unidad Médica: _____
Nombre del Paciente: _____	
Número de Seguridad Social agregado: _____	
Servicio Médico: _____	No. Cama: _____
Diagnósticos: _____	

Motivo(s) del traslado: _____	

Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil: _____	
Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil: _____	
Unidad Médica Receptora: _____	
Nombre, matrícula y cargo de directivo de Unidad Médica receptora que acepta traslado del paciente: _____	
Número de folio otorgado por Unidad Médica receptora: _____	
Características de unidad móvil solicitada: _____	
Razón social del proveedor del servicio: _____	
Nombre y cargo de persona que realiza el traslado: _____	
Fecha de traslado: _____	Hora de traslado: _____
Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora: _____	
Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de Unidad Médica receptora que recibe al paciente: _____	
No. Folio del formato: _____	
2660-003-066	



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

Cuernavaca Mor., a 17 de diciembre del 2024

Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología y de COVID-19

Área Técnica: Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

01 de enero al 31 de marzo del 2025
Ejercicio presupuestal 2025

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Plazo de entrega del bien arrendamiento o servicio		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD O MEDIDA
1	El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto) requiere Ambulancia de cuidados intensivos, unidad móvil terrestre, destinada al servicio de pacientes que por su estado de gravedad requieren atención pre hospitalaria de las urgencias médicas mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.	De acuerdo a la solicitud de Traslado por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias.

El proveedor debe iniciar con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, de forma continua las veinticuatro horas del día, los 7 días de la semana y acudir a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 40 minutos para las ambulancias de cuidados intensivos y/o las ambulancias de urgencias avanzadas, tras recibir la solicitud vía telefónica.

El instituto en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, al participante que resulte adjudicado.

El participante adjudicado se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato

- c. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ POR EL MECANISMO DE PUNTOS, CONFORME A LA METODOLOGÍA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

SE OTORGARÁN UN MÁXIMO DE 60 (SESENTA) PUNTOS.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 (CUARENTA Y CINCO) de los 60 (SESENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

RUBROS A EVALUAR:



20 DIC 2024



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Concepto	Puntos		
Rubro 1. Capacidad del Licitante	19.20		
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos		9.60	
1.1.1 Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio			2.88
1.1.2 Conocimientos sobre estudios relacionados con el servicio			5.76
1.1.3 Dominio de aptitudes			0.96
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento		9.60	
1.2.1 Capacidad de los recursos de equipamiento			9.60
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	18		
2.1 Experiencia		9	
2.2 Especialidad		9	
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	12		
3.1 Metodología para la prestación del servicio		7	
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante		4	
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)		1	
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	10.80		
Total	60		

La sumatoria técnica en total será de 60 puntos y la económica de 40 puntos, teniendo tener un mínimo de 45 puntos para poder ser considera como solvente la propuesta.

RUBRO 1. CAPACIDAD DEL LICITANTE

En este rubro se otorgarán un máximo de 19.20 (diecinueve punto veinte) puntos.

1.1. Capacidad Técnica de los Recursos Humanos

En este rubro se otorgarán un máximo de 9.60 (nueve punto sesenta) puntos.

Nota: En esta etapa del proceso no se requiere presentar copia del contrato de prestación de servicios. En caso de así requerirlo el IMSS, éstos serán solicitados al licitante ganador.

Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio

Se asignará el máximo de 2.88 (dos punto ochenta y ocho) puntos al licitante que sume el máximo de años de experiencia con los recursos humanos que se destinen a la prestación de los servicios. Sólo se considerarán a los recursos humanos cuya experiencia sea mayor o igual a un año, realizando servicios similares.

Para la evaluación de este rubro se requiere presentar la "cédula experiencia de los recursos humanos" del archivo Excel anexo.

A partir del máximo de años obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón de los años.

Conocimientos sobre estudios relacionados con el servicio

Se asignará el máximo de 5.76 (cinco punto setenta y seis) puntos al licitante que presente el mayor número de médicos especialistas en urgencias, medicina interna y medicina crítica, los cuales deberán de presentar título y cédula profesional así como contar con curso vigente de ACLS. En caso de que uno o más licitantes tengan la misma puntuación, se dará el puntaje más alto al que proponga un mayor número de profesionistas con posgrado.

Para la evaluación de este rubro se requiere presentar la cédula "lista de participantes" del archivo Excel anexo, junto con los documentos probatorios del nivel de estudios. Los puntos a asignar por nivel de estudios son:

Nivel	Documento probatorio	Puntos
Médicos especialistas en urgencias, medicina interna y medicina crítica	Título y cédula profesional, así como contar con curso vigente de ACLS.	2.0



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

Médicos Generales	Título y cédula profesional, así como contar con curso vigente de ACLS.	1.5
Paramédicos y enfermeras generales	Título y cédula profesional, así como contar con curso vigente de actualización en traumatología	1.5
Operador de Ambulancia	Licencia de chofer y curso de BCLS	1.5

A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se asignará una puntuación proporcional para el resto de los licitantes en razón del número de personas que acrediten el nivel académico.

Dominio de aptitudes

Se asignará el máximo de 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos al licitante que sume el mayor número de unidades de los recursos humanos que se asignarán al proyecto.

Para la evaluación de este rubro se requiere presentar la cédula "aptitudes" del archivo Excel anexo. Los puntos por niveles de complejidad de aptitudes se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Puntos
Curso de Urgencias y terapia intensiva	1
Diplomado en Urgencias y terapia intensiva	3
Certificación de los médicos especialistas	4

A partir del máximo de unidades obtenidas por uno o más licitantes, se asignará una puntuación proporcional para el resto de los licitantes en razón del número de unidades que acrediten.

1.2. Capacidad de los recursos económicos y del equipamiento

En este rubro se otorgarán un máximo de 9.60 (nueve punto sesenta) puntos.

1.2.1. Capacidad de los recursos equipamiento del licitante.

En este subrogado se otorgarán un máximo de 9.60 (nueve punto sesenta) puntos.

Se otorgará el máximo de puntos al licitante que cuente con el mayor número de unidades; las cuales deberá acrediten propiedad así como el total apego a las especificaciones descritas en el presente anexo técnico

El licitante deberá entregar una relación detallada de los vehículos (número económico, tarjeta de circulación, aviso de funcionamiento y quedarán el servicio al instituto).

RUBRO 2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE

EN ESTE RUBRO SE OTORGARÁN UN MÁXIMO DE 18 (DIECIOCHO) PUNTOS

Nota: En esta etapa del proceso no se requiere presentar copia del contrato de prestación de servicios. En caso de así requerirlo el IMSS, éstos serán solicitados al licitante ganador.

Experiencia del licitante

En este subrogado se otorgarán un máximo de 9 (nueve) puntos.



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Para acreditar la experiencia en años del licitante se utilizará la información que se presente en el punto 3 de la cédula "Experiencia de la empresa" del archivo Excel anexo.

Se asignará el máximo de puntos al licitante que acredite el máximo número de años de experiencia. A partir del máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

Especialidad del licitante

En este subrogado se otorgarán un máximo de 9 (nueve) puntos.

Para acreditar la especialidad del licitante, se utilizará la información que se presente en la cédula del archivo de Excel anexo "Especialidad de la empresa".

Se asignará el máximo de puntos, al licitante que acredite el mayor número de servicios similares. A partir del máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

RUBRO 3. PROPUESTA DE TRABAJO

EN ESTE RUBRO SE OTORGARÁN UN MÁXIMO DE 12 (DOCE) PUNTOS.

Metodología para la prestación del servicio

En este subrogado se otorgarán un máximo de 7 (siete) puntos.

El licitante deberá presentar carta, en papel membretado o identificado con la razón social del licitante, en la que se indique a que la metodología que se utilizará para desarrollar el servicio se apegará a los requerimientos que se indican en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.

Plan de trabajo

En este subrogado se otorgarán un máximo de 4 (cuatro) puntos.

Presentar carta, en papel membretado o identificado con la razón social del licitante, en la que se indique que para llevar a cabo el servicio se apegarán a las fechas establecidas en la presente convocatoria, así como a la periodicidad de entrega requerida en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.

Esquema estructural

En este subrogado se otorgarán un máximo de 1 (un) punto.

Presentar la estructura de los recursos humanos designados para realizar el servicio.

RUBRO 4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En este rubro se otorgarán un máximo de 10.80 (diez punto ochenta) puntos.

Se asignará el máximo de puntos al licitante que acredite el cumplimiento del máximo número de contratos con un tope máximo de diez. A partir del máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

Presentar escrito de cumplimiento de contrato, que esté relacionado con el servicio, mediante el cual el cliente contratante manifieste el cumplimiento total de las actividades y productos que se establecen en el contrato de prestación de servicios. El número mínimo de escritos es de uno y el máximo es de diez.

El escrito emitido por el cliente deberá contener al menos lo siguiente:

Nombre y firma del cliente.

Nombre del servicio realizado.

Periodo o vigencia de prestación de servicios.

Número de contrato.

No se requiere presentar la copia de los contratos de prestación de servicios.

Nota: Para asignar los puntos no se tomarán como escritos de cumplimiento de contrato los siguientes: facturas, contratos de prestación de servicios, recibos de pago.

Resumen de documentación comprobatoria y parámetros de evaluación

Rubro

Documentación comprobatoria

RUBRO 1. CAPACIDAD DEL LICITANTE

1.1 Capacidad de los Recursos Humanos



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Rubro

Términos y Condiciones

Documentación comprobatoria

1.1.1 Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio	Cédula "Experiencia de los recursos humanos", los licitantes deben entregar para cada participante fotocopia del documento con el que acredite su relación laboral.
1.1.2 Conocimientos sobre estudios relacionados con el servicio	Cédula "Lista de participantes" y fotocopia de cédula profesional o comprobante de estudios (Licenciatura, título documento que acredite curso vigente de ACLS, PHTLS).
1.1.3 Dominio de aptitudes	Cédula "Aptitudes" documento que acredite el curso como la certificación
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	
1.2.1 Capacidad de los recursos de equipamiento	Tarjetas de Circulación y Facturas que acrediten propiedad
RUBRO 2. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	
2.1 Experiencia	Cédula "Experiencia de la empresa"
2.2 Especialidad	Cédula "Especialidad de la empresa".
RUBRO 3. PROPUESTA DE TRABAJO	
3.1 Metodología para la prestación del servicio	Presentar carta, en papel membretado o identificado con la razón social del licitante, en la que se indique a que la metodología que se utilizará para desarrollar el servicio se apegará a los requerimientos que se indican en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	Carta, en papel membretado o identificado con la razón social del licitante, en la que se indique que para llevar a cabo el servicio se apegarán a las fechas establecidas en la presente convocatoria y en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	Estructura de los recursos humanos designados para realizar el servicio.
RUBRO 4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Presentar escrito de cumplimiento de contrato, mediante el cual el cliente contratante manifieste el cumplimiento total de las actividades y productos que se establecen en el contrato de prestación de servicios. El número mínimo de escritos es de uno y el máximo es de diez. El escrito emitido por el cliente deberá contener al menos lo siguiente: Nombre y firma del cliente. Nombre del servicio realizado. Periodo o vigencia de prestación de servicios. Numero de contrato.	

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de atención médica de urgencias avanzadas y cuidados intensivos, se deben identificar llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

Las unidades móviles tipo ambulancias terrestres de atención médica, de urgencias y cuidados intensivos, deben portar emblemas en los sitios y medidas siguientes:

- Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros, conforme el numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- Deberán contar con un rotulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros, conforme el numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros, conforme el numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio, conforme el numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.
- El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico, y de acuerdo al criterio médico responsable. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio, conforme el numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.
- El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, conforme el numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado, conforme el numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013.
- El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo conforme el numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Las unidades móviles tipo ambulancia de atención médica, no deben ser utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Además de lo siguiente, conforme al Apéndice A Normativo - Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:

A.1 RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.

A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias avanzadas y cuidados intensivos):

- A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
- A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
- A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
- A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
- A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
- A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
- A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

A.2 Equipo médico.

- A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
- A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;
- A.2.3 Carro camilla;
- A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;
- A.2.5 Estetoscopio biauricular;



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;

A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;

A.2.8 Gancho portasuero doble;

A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;

A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;

A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;

A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y

A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

A.3 INSUMOS.

A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;

A.3.2 Cobertores;

A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;

A.3.4 Cómodo;

A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;

A.3.6 Desinfectante para manos;

A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;

A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;

A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;

A.3.10 Jabón quirúrgico;

A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;

A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;

A.3.13 Ligaduras;

A.3.14 Pato orinal;

A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;

A.3.16 Riñón;

A.3.17 Sábanas;

A.3.18 Sondas de aspiraciones suaves;

A.3.19 Tela adhesiva;

A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y

A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

A.3.2.2 Pañal desechable adulto y niño.

A.4 SOLUCIONES.

A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%); 1,000 ml, 500 ml, 250 ml y 50ml

A.4.2 Electrolitos orales;

A.4.3 Glucosa (solución al 5%), 1,000 ml, 500 ml, y 250 ml

A.4.4 Solución Hartman. 1,000 ml, 500 ml, y 250 ml

Apéndice B Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:

B.1 EQUIPO MÉDICO.

B.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;

B.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;

B.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);

B.1.4 Equipo para infusión intraósea;

B.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;

B.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;

B.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y

B.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

B.2 INSUMOS.

- B.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
- B.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
- B.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;
- B.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
- B.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
- B.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.
- B.2.7 Equipo de Bomba de infusión compatible con las del Instituto.
- B.2.8 Bata Desechable por paciente, la cual sustituirá a la institucional en el traslado.
- B.2.9 Sabanas propiedad del participante

B.3 MEDICAMENTOS.

- B.3.1 Analgesia:
 - B.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
 - B.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
 - B.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;
- B.3.2 Anestesia:
 - B.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;
- B.3.3 Cardiología:
 - B.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;
- B.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:
 - B.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;
- B.3.5 Gastroenterología:
 - B.3.5.1 Butilioscina, solución inyectable;
 - B.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y
- B.3.6 Gineco-obstetricia:
 - B.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y
- B.3.7 Neurología:
 - B.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.

Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B Normativos; además deben contar con:

- C.1 Medicamentos.
 - C.1.1 Neurología:
 - C.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.

CARACTERÍSTICAS DEL OPERADOR Y PERSONAL A BORDO DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES, DE URGENCIAS AVANZADAS.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias debe estar compuesta, como mínimo, por:

•El operador de vehículos de urgencias: debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia.

•El técnico en urgencias médicas: debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica que tenga, sus conocimientos serán: reanimación cardiopulmonar avanzada, / BLS) atención médica pre hospitalaria (PHTLS) o curso vigente de actualización en traumatología , dominio de vías de administración de medicamentos supervisado por el médico, dominio de inmovilización y empaquetamiento de pacientes, regionalización y categorización de unidades hospitalarias,



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

sistema de radiocomunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, selección y clasificación de pacientes, interacción con helicópteros, técnicas avanzadas de salvamento, levantamiento, arrastres y movilización de pacientes.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias avanzadas debe estar compuesta, como mínimo, por:

- El operador de vehículos de urgencias: debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia.

- El técnico en urgencias médicas: debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica que tenga, sus conocimientos serán: reanimación cardiopulmonar avanzada (ACLS), atención médica pre hospitalaria (PHTLS) o curso vigente de actualización en traumatología dominio de vías de suministro de medicamentos supervisado por el médico, dominio de inmovilización y empaquetamiento de pacientes, regionalización y categorización de unidades hospitalarias, sistema de radiocomunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, selección y clasificación de pacientes, interacción con helicópteros, técnicas avanzadas de salvamento, levantamiento, arrastres y movilización de pacientes.

- El médico general y/o médicos especialistas en urgencias Médicas, debe tener título y cedula de médico general y en su caso médico especialista expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, incluyendo curso vigente de ACLS.

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de cuidados intensivos, tendrán a bordo el siguiente personal:

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente.

- A) El operador: mismos requisitos exigidos que al de una unidad móvil terrestre para atención médica de urgencias avanzadas.
- B) El técnico en urgencias médicas nivel intermedio: debe tener constancia escrita para laborar como técnico con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica que tenga, sus conocimientos mínimos incluyen los mismos exigidos al técnico en urgencias médicas de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, más el manejo avanzado de las vías respiratorias, monitoreo electrocardiográfico y farmacología.
- C) El técnico en urgencias médicas en un nivel avanzado: debe tener con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica que tenga; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos exigidos al técnico en urgencias médicas de un nivel intermedio, más terapia eléctrica cardiaca.
- D) El médico especialista: debe tener título y cedula de especialidad en medicina interna, medicina crítica, urgencias médicas quirúrgicas u otras similares, expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias.

Para el traslado de pacientes con COVID-19, el personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente. (COVID-19).

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, el instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal de acuerdo al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación cuyo objeto sea acorde a los servicios solicitados Copia simple de Pólizas de seguro de viajero y los seguros de las ambulancias con cobertura de daños a terceros. Las cuales deberán estar y mantenerse vigentes durante el proceso y plazo de contratación
- Copia de la documentación necesaria para acreditar la propiedad de las unidades automotrices con la que va a prestar el servicio, que debe incluir:
 - La factura, de cada vehículo que prestara el servicio
 - Tarjeta de circulación a nombre del licitante de cada vehículo propuesto para prestar el servicio.
 - Documento que acredite el registro del vehículo en el Estado de Morelos
 - Copia de la Licencia sanitaria y autorización del responsable sanitario
 - Copia del aviso del responsable sanitario.
 - Dictamen Sanitario Ambulancias
 - Certificación de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)
 - Copia del Aviso de funcionamiento de las Ambulancias con las que prestará el servicio
 - Registro de ambulancia (vehículo) ante COFEPRIS
 - Copias de las Licencias tipo E vigentes, ara conductores de ambulancias, propuestos para la prestación del servicio, expedida por la autoridad competente en el Estado de Morelos o equivalente para la Ciudad de Mexico expedidas por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Morelos, señalando que es copia fiel de la original.
 - Licencia de Funcionamiento de cada ambulancia
 - Deberá comprobar el manejo adecuado de RPBI con base a contrato vigente y/o bitácora de servicio con una entidad legalmente establecida para el manejo y destino final de estos cumplimientos de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002

El proveedor se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal, en materia de Ecología, de Tránsito, de Comunicaciones, Transportes y todas las disposiciones que le sean aplicables.

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

El participante adjudicado deberá tener mínimo dos líneas telefónicas o un call center, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados.

El personal del participante adjudicado que realice los servicios dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá portar identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "EL INSTITUTO", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

Los traslados autorizados en ambulancia serán: por el diagnóstico de emergencia obstétrica, código infarto, politraumatizados, pacientes pediátricos en estado crítico con apoyo mecánico ventilatorio, para traslados locales se incluye a pacientes graves con apoyo mecánico ventilatorio, inestabilidad hemodinámica, que requieren de estudios auxiliares de diagnóstico, servicio de hemodiálisis subrogada así como pacientes diagnosticados con COVID-19. El Instituto podrá extender el servicio con otros diagnósticos siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y con la autorización escrita por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas siendo el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos el responsable de esta autorización.

El participante adjudicado será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

El participante adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia impericia o dolo de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

El Instituto será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el participante adjudicado y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

El instituto quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el proveedor y sus trabajadores.

El participante que resulte adjudicado deberá de prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presento en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.

El personal que realice el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos deberá tener la capacidad de servicio de acuerdo a su categoría, así como contar con el equipo adecuado para la correcta ejecución de los servicios. "EL INSTITUTO" se reserva la posibilidad de rechazar a cualquier personal que a juicio del Director, no cumplan con este requisito.

El participante adjudicado efectuará el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

Los traslados que se realicen deberán ser en apego al Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social 2660-B03-062, y así como realizar las solicitudes con base al anexo 5 "Solicitudes para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"

El Médico Tratante, Jefe de Servicio, Coordinador Médico de Turno, Subdirector Médico o Director Médico, o quien designe el Instituto solicitará el tipo de ambulancia al participante adjudicado mediante llamada telefónica y la emisión de la 4.30/8 (hoja de Referencia) firmada por el directivo en turno, previa autorización de la Coordinación de Prevención y Atención a las Salud dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para lo cual el participante adjudicado deberá anotar el Nombre del médico y número de folio que proporcione dicha autorización.

Debiendo requisitar en tres tantos originales (uno para facturación, uno para el expediente del paciente y uno para el jefe de servicios generales), conteniendo los datos e información de la solicitud de cotización (**Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes formato 2660-009-006**), el cual será entregado al proveedor al momento del inicio del traslado del paciente, con copia de la nota de envío, estudios complementarios, invariablemente no se permite el traslado del paciente sin la presencia de un familiar o persona responsable del paciente.

Para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado por la Unidad de Origen, el participante adjudicado implementará en hoja membretada del mismo en formato libre un Parte u Orden de Atención, con al menos los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

Al realizar traslado de pacientes con generador de marcapaso propiedad del Instituto a unidades hospitalarias de diferentes Delegaciones a la contratada, el participante se hará responsable de los generadores de marcapaso para su devolución de la unidad solicitante.

El instituto podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica solicitante dependiendo del estado crítico del paciente hasta 10 minutos después de haber solicitado el servicio, esto sin costo adicional al instituto, las cancelaciones no deberán superar el 2% del requerimiento total por partida.



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio.

El participante adjudicado deberá reportar al administrador todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios.

El participante adjudicado deberá comprobar el debido proceso de higienización de las unidades que presenten el servicio, con bitácoras de servicio y/o contrato de una entidad legalmente establecida para este fin.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- A. El licitante deberá requisitar el formato "INFORMACIÓN DE FACTURACION". El cual deberá ser enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico, con base al ANEXO T-2.
- B. El licitante deberá de requisitar el formato "INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES". El cual deberá ser enviado de manera semanal, con base al ANEXO T-3.

La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx,
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa	roberto.gonzalez@imss.gob.mx , oscar.caban@imss.gob.mx marco.bermudez@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. David Estrada García Lic. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estrada@imss.gob.mx milton.ramses@imss.gob.mx
HGZ/MF NO. 5	M.E. Minetteh Yolisma Garcia Posada C.P. Gustavo Castrejon Martínez M.E. Karla Orihuela Resillas	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx karla.orihuela@imss.gob.mx

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
- El proveedor deberá presentar folletos, catálogos, fotografías y/o documentos que acrediten la infraestructura física con la que cuenta, el o los edificios que tiene y con los que se apoyara el servicio, los equipos con que propone prestar el servicio, describiendo su modelo y marca, así como toda la infraestructura disponible para la prestación del servicio.
- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.
No aplica



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

No aplica

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penalizaciones

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes: 1.0 %

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que el Instituto efectuará a el proveedor por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor NO se presente al servicio requerido	Mayor a 1 hora el cual se tomara a partir de hora de requerimiento	El costo total del servicio sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no se presente a brindar el servicio de trasladado en ambulancia de cuidados intensivos dentro de los 40 (CUARENTA) MINUTOS posteriores a la solicitud.	Por cada 10 (diez) minutos de atraso	1.0% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato

El Administrador y Auxiliar del Administrador según sea el caso, deberá vigilar registrar y validar en el sistema PREI Millenium dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión los incumplimientos en que incurra el participante adjudicado, tanto en el servicio y calcular las penas convencionales que le aplicara, estas serán comunicadas por escrito a el proveedor para que este elabore su factura de cobro de servicio descontando el concepto de penas convencionales, en el supuesto de que el participante adjudicado incurra en incumplimientos y se haga acreedor a penas convencionales y no tenga pendiente por facturar algún servicio, las penas convencionales a que se haga acreedor le serán comunicadas por escrito notificándole que deberá ingresar una nota de crédito a favor del instituto por concepto de pena convencional.

b) En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no preste el servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada tipo de servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada servicio supervisado y que no cumpla con el nivel de servicio requerido	1.0% sobre el valor total de los traslados realizados a la Unidad, sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no presente el devengo con el área técnica y administrador de contrato, después del 5 (quinto) día hábil del término del mes	Por cada día de atraso	Monto de la facturación mensual	El 1.0% sobre el valor total de los traslados realizados en el mes	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato

- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 10% sobre el costo del servicio.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega de los informes ANEXO 2 Y ANEXO 3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicará el 1.0% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

El Proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

El instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor.

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante deberá presentar carta en la que garantice que responderá por defectos o vicios ocultos de los servicios, realizando la reposición de los mismos en un plazo máximo de 20 minutos posteriores a la notificación que realice el administrador del contrato o el auxiliar del administrador del contrato

El licitante deberá presentar carta en la que garantice que responderá por defectos o vicios ocultos de los servicios, realizando la reposición de los mismos en un plazo máximo de 20 minutos posteriores a la notificación que realice el administrador del contrato o el auxiliar del administrador del contrato

- j. Las garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes 10%deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

- **Anticipos:** si () no (x) % a solicitar: _____ Forma de acreditarla: _____ Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo
- **Cumplimiento:** si (x) no () % a solicitar: 10%_ Forma de acreditarla: Forma de acreditarla EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.
Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.
- **Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento** si () no (x) % a solicitar: ____%
Forma de acreditarla _____
- **Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.** si (x) no ()
Monto a solicitar : 10% del monto de la partida (S) que oferte, Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al Instituto o a los derechohabientes mismo que deberá cubrir la totalidad de las ambulancias que preste el servicio. Forma de acreditarla Póliza de responsabilidad civil EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento**
Por el administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la prestación del servicio reportado por el auxiliar administrador del contrato.
Todos los gastos que se generen por motivo de la mala calidad del servicio correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.
- **La existencia de consumibles y refacciones.**
No aplica
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**
No aplica
- **Caducidad de los bienes.**
No aplica
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El participante adjudicado deberá tener mínimo dos líneas telefónicas o un call center, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados.



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
● Período de garantía.

No aplica

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

No aplica

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

1. Plazo para el pago: 20 días
 2. Tipo de moneda: Pesos mexicanos
 3. Método de pago: pago electrónico
 4. Documentos anexos a la factura:
 5. Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
 6. Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por el auxiliar del administrador y administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
 7. Acta entrega recepción del servicio.
 8. En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 9. Cuenta contable, unidad de Información y centro de costos
 10. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, Fiscal e INFONAVITI" vigente y positiva. (con cada factura de cobro).
 11. En caso de no contar con trabajadores deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre del proveedor en el que se haga constancia dicha situación
 12. anexo 5 "Solicitudes para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"
- FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:**
- Administrador del contrato y Auxiliar del contrato
13. Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pagos progresivos corte semanal.



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- i. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Concepto	Producto	Fecha de inicio	Observaciones
El Administrador del contrato y/o sus auxiliares podrán realizar supervisiones durante la vigencia del contrato	Cumplimiento por parte del proveedor en realizar los servicios médicos contratado con apego a las guías de práctica clínica así como a los Normas Oficiales Mexicanas, así como las normativas de pago	Primeros 30 días al inicio del contrato	Mínimo 1 reuniones. Máximo 5 reuniones.

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

- o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Si aplica

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica



Términos y Condiciones

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

M.E. Raul Aguilar Lara
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Elaboró: Milton Arnulfo Cañedo López

Revisó. – Marco Antonio Bermudez Espinosa

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

"INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES" (Anexo 02).

No.	FECHA CONSULTA	PERIODO	NOMBRE DEL PACIENTE	No. DE SEGURIDAD SOCIAL	AGREGADO MEDICO	EDAD	SEXO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	DIAGNÓSTICO	IMPORTE	MEDICO DE REFERENCIA IMSS	No. DE FACTURA	COMENTARIOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

"INFORMACIÓN DE FACTURACION" (Anexo 03).

FECHA	NO. DE FACTURA	MONTO	MES DE FACTURACION	UNIDAD	CONTRATO	SERVICIO	No. DE ESTUDIOS	No. DE CONTRARECIBO	ESTATUS (PENDIENTE DE PAGO, PAGADA, EN REVISION)	OBSERVACIONES



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA ENTREGA DEL SERVICIO

N.º DE CONTRATO

FECHA

PROVEEDOR

UNIDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

DESCRIPCIÓN

EN RELACION AL CONTRATO DEL SERVICIO _____ Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE **LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS**, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION, Y EN TOTAL APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO VIGENTE REALIZADO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. CONTRATO 000000000000 EL CUAL TENDRA VIGENCIA HASTA EL ____ DE ____ DEL 2025

DESCRIPCION	CANT.	Precio Unitario	Importe
	SUBTOTAL		
	IMPUESTOS		\$ -
	TOTAL		\$ -

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE CONCILIARON CON LAS LISTAS DIARIAS DE MEDICION DE CONSUMO POR SERVICIO, LAS CUALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

Administrador del contrato

Auxiliar del Administrador del Contrato



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Mo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Términos y Condiciones

"SOLICITUDES PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES"
(ANEXO T-5)

 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
NÚMERO DE LA LEY: 1973 (REVISADO) DE 1973

ANEXO 5
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"
2660-009-006


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Atención Médica

Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes

Delegación: _____ (1) _____ (2) **Unidad Médica**

Nombre del paciente: _____ (3) _____ (4)

Número de Seguridad Social: _____ (5) _____ (6)

Servicio Médico: _____ (7) **No Cama:** _____ (8)

Diagnóstico: _____ (9) _____ (10)

_____ (11)

_____ (12)

_____ (13)

_____ (14)

_____ (15)

_____ (16)

_____ (17)

_____ (18)

_____ (19)

_____ (20)

_____ (21)

_____ (22)

_____ (23)

_____ (24)

_____ (25)

_____ (26)

_____ (27)

_____ (28)

_____ (29)

_____ (30)

_____ (31)

_____ (32)

_____ (33)

_____ (34)

_____ (35)

_____ (36)

_____ (37)

_____ (38)

_____ (39)

_____ (40)

_____ (41)

_____ (42)

_____ (43)

_____ (44)

_____ (45)

_____ (46)

_____ (47)

_____ (48)

_____ (49)

_____ (50)

_____ (51)

_____ (52)

_____ (53)

_____ (54)

_____ (55)

_____ (56)

_____ (57)

_____ (58)

_____ (59)

_____ (60)

_____ (61)

_____ (62)

_____ (63)

_____ (64)

_____ (65)

_____ (66)

_____ (67)

_____ (68)

_____ (69)

_____ (70)

_____ (71)

_____ (72)

_____ (73)

_____ (74)

_____ (75)

_____ (76)

_____ (77)

_____ (78)

_____ (79)

_____ (80)

_____ (81)

_____ (82)

_____ (83)

_____ (84)

_____ (85)

_____ (86)

_____ (87)

_____ (88)

_____ (89)

_____ (90)

_____ (91)

_____ (92)

_____ (93)

_____ (94)

_____ (95)

_____ (96)

_____ (97)

_____ (98)

_____ (99)

_____ (100)

_____ (101)

_____ (102)

_____ (103)

_____ (104)

_____ (105)

_____ (106)

_____ (107)

_____ (108)

_____ (109)

_____ (110)

_____ (111)

_____ (112)

_____ (113)

_____ (114)

_____ (115)

_____ (116)

_____ (117)

_____ (118)

_____ (119)

_____ (120)

_____ (121)

_____ (122)

_____ (123)

_____ (124)

_____ (125)

_____ (126)

_____ (127)

_____ (128)

_____ (129)

_____ (130)

_____ (131)

_____ (132)

_____ (133)

_____ (134)

_____ (135)

_____ (136)

_____ (137)

_____ (138)

_____ (139)

_____ (140)

_____ (141)

_____ (142)

_____ (143)

_____ (144)

_____ (145)

_____ (146)

_____ (147)

_____ (148)

_____ (149)

_____ (150)

_____ (151)

_____ (152)

_____ (153)

_____ (154)

_____ (155)

_____ (156)

_____ (157)

_____ (158)

_____ (159)

_____ (160)

_____ (161)

_____ (162)

_____ (163)

_____ (164)

_____ (165)

_____ (166)

_____ (167)

_____ (168)

_____ (169)

_____ (170)

_____ (171)

_____ (172)

_____ (173)

_____ (174)

_____ (175)

_____ (176)

_____ (177)

_____ (178)

_____ (179)

_____ (180)

_____ (181)

_____ (182)

_____ (183)

_____ (184)

_____ (185)

_____ (186)

_____ (187)

_____ (188)

_____ (189)

_____ (190)

_____ (191)

_____ (192)

_____ (193)

_____ (194)

_____ (195)

_____ (196)

_____ (197)

_____ (198)

_____ (199)

_____ (200)

_____ (201)

_____ (202)

_____ (203)

_____ (204)

_____ (205)

_____ (206)

_____ (207)

_____ (208)

_____ (209)

_____ (210)

_____ (211)

_____ (212)

_____ (213)

_____ (214)

_____ (215)

_____ (216)

_____ (217)

_____ (218)

_____ (219)

_____ (220)

_____ (221)

_____ (222)

_____ (223)

_____ (224)

_____ (225)

_____ (226)

_____ (227)

_____ (228)

_____ (229)

_____ (230)

_____ (231)

_____ (232)

_____ (233)

_____ (234)

_____ (235)

_____ (236)

_____ (237)

_____ (238)

_____ (239)

_____ (240)

_____ (241)

_____ (242)

_____ (243)

_____ (244)

_____ (245)

_____ (246)

_____ (247)

_____ (248)

_____ (249)

_____ (250)

_____ (251)

_____ (252)

_____ (253)

_____ (254)

_____ (255)

_____ (256)

_____ (257)

_____ (258)

_____ (259)

_____ (260)

_____ (261)

_____ (262)

_____ (263)

_____ (264)

_____ (265)

_____ (266)

_____ (267)

_____ (268)

_____ (269)

_____ (270)

_____ (271)

_____ (272)

_____ (273)

_____ (274)

_____ (275)

_____ (276)

_____ (277)

_____ (278)

_____ (279)

_____ (280)

_____ (281)

_____ (282)

_____ (283)

_____ (284)

_____ (285)

_____ (286)

_____ (287)

_____ (288)

_____ (289)

_____ (290)

_____ (291)

_____ (292)

_____ (293)

_____ (294)

_____ (295)

_____ (296)

_____ (297)

_____ (298)

_____ (299)

_____ (300)

_____ (301)

_____ (302)

_____ (303)

_____ (304)

_____ (305)

_____ (306)

_____ (307)

_____ (308)

_____ (309)

_____ (310)

_____ (311)

_____ (312)

_____ (313)

_____ (314)

_____ (315)

_____ (316)

_____ (317)

_____ (318)

_____ (319)

_____ (320)

_____ (321)

_____ (322)

_____ (323)

_____ (324)

_____ (325)

_____ (326)

_____ (327)

_____ (328)

_____ (329)

_____ (330)

_____ (331)

_____ (332)

_____ (333)

_____ (334)

_____ (335)

_____ (336)

_____ (337)

_____ (338)

_____ (339)

_____ (340)

_____ (341)

_____ (342)

_____ (343)

_____ (344)

_____ (345)

_____ (346)

_____ (347)

_____ (348)

_____ (349)

_____ (350)

_____ (351)

_____ (352)

_____ (353)

_____ (354)

_____ (355)

_____ (3



ANEXO No.1 (UNO)

PROPUESTA ECONOMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Datos generales de la empresa

RAZON SOCIAL: EDY LOPEZ MUÑOZ

RFC: LOME8202194IO

DOMICILIO FISCAL

Postal

NO. PROVEEDOR: 00146268

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. AA-50-GYR-050GYR007-N-71-2025

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN “SERVICIOS SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19 CUERNAVACA, CUAUTLA Y ZACATEPEC 2025”

SE ELIMINA DOMICILIO DE PERSONA FISICA,
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON
FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I
Y118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

DE CUERNAVACA (HGR/UMF No. 1) Y AREA METROPOLITANA DE CUERNAVACA (LOCALES)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$2,477.00	\$8,588.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$4,955.00	\$11,065.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$2,477.00	\$8,588.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$4,955.00	\$11,065.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

ZONA DE ZACATEPEC (HGZ No. 5) A CUERNAVACA (HGR/UMF No. 1)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$5,781.00	\$11,891.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$8,671.00	\$14,779.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$5,781.00	\$11,891.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$8,671.00	\$14,779.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 HORA
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos Costos son más I.V.A.

ZONA DE ZACATEPEC (HGZ No. 5) Y AREA METROPOLITANA DE ZACATEPEC (LOCALES)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$3,303.00	\$9,413.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$6,607.00	\$12,717.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$3,303.00	\$9,413.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$6,607.00	\$12,717.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos Costos son más I.V.A.

ZONA DE CUAUTLA (HGZ No. 7) A CUERNAVACA (HGR/UMF No. 1)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$5,781.00	\$11,891.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$8,671.00	\$14,779.00
TRASLADOS CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$5,781.00	\$11,891.00
TRASLADOS CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$8,671.00	\$14,779.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos costos con más I.V.A.

ZONA DE CUAUTLA (HGZ No. 7) Y AREA METROPOLITANA DE CUAUTLA (LOCALES)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$3,303.00	\$9,413.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$6,607.00	\$12,717.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$3,303.00	\$9,413.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$6,607.00	\$12,717.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos costos son más I.V.A

DE CUERNAVACA (HGR/UMF No. 1) A CIUDAD DE MEXICO (CENTRO MEDICO SIGLO XXI, LA RAZA, LOMAS VERDES, GINECO 4, VENADOS)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$13,212.00	\$19,323.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$19,818.00	\$25,928.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$13,212.00	\$19,323.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$19,818.00	\$25,928.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos costos son más I.V.A.

DE ZACATEPEC (HGZ No. 5) A CIUDAD DE MEXICO (CENTRO MEDICO SIGLO XXI, LA RAZA LOMAS VERDES, GINECO 4, VENADOS)		
TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$13,212.00	\$19,323.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$19,818.00	\$25,928.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$13,212.00	\$19,323.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$19,818.00	\$25,928.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos costos son más I.V.A.

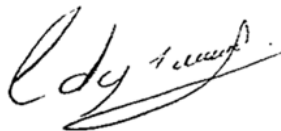
DE CUAUTLA (HGZ No, 7) A CIUDAD DE MEXICO (CENTRO MEDICO SIGLO XXI, LA RAZA LOMAS VERDES, GINECO 4, VENADOS)

TIPO DE SERVICIO	COSTOS SERVICIOS ORDINARIOS	COSTOS SERVICIOS COVID-19
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO IDA	\$13,212.00	\$19,323.00
TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$19,818.00	\$25,928.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO IDA	\$13,212.00	\$19,323.00
TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO	\$19,818.00	\$25,928.00
TIEMPO DE ESPERA CORTESIA	1 Hora	1 Hora
COSTO X HORA DE ESPERA O FRACCION	\$660.00	\$660.00
CANCELACION DE SERVICIO UNIDAD EN TRAYECTO	SIN COSTO	SIN COSTO
CANCELACION DE SERVICIO LLEGADA DE UNIDAD A HOSPITAL	50% DEL TIPO DE SERVICIO	50% DEL TIPO DE SERVICIO

Estos costos son más I.V.A.

CUERNAVACA, MORELOS A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Vigencia de la cotización al 31 de marzo 2025



T.P.U.M.A. EDY LOPEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
 AMBULANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA CUERNAVACA



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.





PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS

20 DIC 2024

ERNESTO GOMEZ JUAREZ



Of N° 189001.250100/2399/2024
Cuernavaca Mor., 17 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.liña@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en Materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: **M.E. Raúl Aguilar Lara**
Cargo: **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
Registro Federal de Contrib: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: raul.aguilarla@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N° 18.9001.250100/2400/2024
Cuernavaca, Morelos a 10 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma en términos del Oficio No. 189001 050100/1433/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024.

marco.lina@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **C.P. Oscar Cabañas Lopez**

Cargo: **Subdirector Administrativo del HGR c/MF No.1**

Área de adscripción en el IMSS: **HGR c/MF No.1**

Domicilio institucional: **Avenida Plan De Ayala 201 Cuernavaca, Col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62451, Cuernavaca, Morelos.**

Registro Federal de Contrib

Clave Única de Registro de Población

Correo electrónico institucional: oscar.cabanass@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7773155000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N° 18.9001.250100/2401/2024
Cuernavaca, Morelos a 10 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma en términos del Oficio No. 189001 050100/1433/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024.

marco.lina@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **Milton Ramsés Ordoñez Arellano**

Cargo: **Subdirector Administrativo del HGZ/MF No.7**

Área de adscripción en el IMSS: **HGZ/MF No.7**

Domicilio institucional: **Camacho y molina s/n esquina tulipanes Col. Centro c.p. 62740, Cuautla Mor.**

Registro Federal de Con

Clave Única de Registro de Población.

Correo electrónico institucional: milton.ordonez@imss.gob.mx

Teléfono institucional: **7353521416 EXT 7230**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N° 18.9001.250100/2402/2024
Cuernavaca, Morelos a 10 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma en términos del Oficio No. 189001 050100/1433/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024.

marco.lina@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **C.P. Gustavo Castrejón Martínez**
Cargo: **Subdirector Administrativo del HGZ c/MF No.5**

Área de adscripción en el IMSS: HGR c/MF No.5

Domicilio institucional: Lázaro Cárdenas S/N Col. Centro

C.P. 62780, Zacatepec, Morelos

Registro Federal de Contrib

Clave Única de Registro de Población:

Correo electrónico institucional: gustavo.castrejon@imss.gob.mx

Teléfono institucional: Tel: 7343431030 EXT 5121



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N° 18.9001.250100/ 2403/2024
Cuernavaca, Morelos a 17 de diciembre de 2024

Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología**

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (Cuando aplique).
- C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación



DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS

20 DIC 2024

ERNESTO GOMEZ JUAREZ
MATRICULA [REDACTED]

Nombre completo: **M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa**
Cargo: **Encargado de la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel**
Área de adscripción en el IMSS: **Jefatura de Prestaciones Médicas**
Domicilio institucional: **Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.**
Registro Federal de Contrib [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: marco.bermudez@imss.gob.mx
Teléfono institucional: **777 329 51 00 ext 1345**

OPINION VIGENTE Y POSITIVA 32D (SAT)

gob mx	
Servicio de Administración Tributaria	
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	
Folio	Clave R.F.C.
	LOME820219410
Nombre, Denominación o Razón social	
EDY LOPEZ MUÑOZ	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 30 de diciembre de 2024 a las 9:04 horas	
Notas	
1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.	
Cadena Original	
Sello Digital	
Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.	
	

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

OPINION VIGENTE Y POSITIVA (IMSS)

000284



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 30 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

LOME820219410

Nombre, Denominación o Razón Social:

EDY LOPEZ MUÑOZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de diciembre de 2024, a las 09:19 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado() bajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

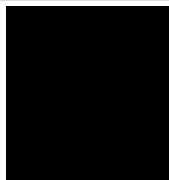
1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 35-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:

Sello digital:

Número de Serie:

OPINION VIGENTE Y POSITIVA (INFONAVIT)

000285



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: LOME820219410
Nombre o Razón Social: EDY LOPEZ MUÑOZ

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **23 de Diciembre de 2024** y **11:22:34** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital Infonavit:

SE ELIMINA NUMERO DE TRABAJADORES, FOLIO, CADENA, SELLO DIGITAL, CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

15:51

LTE

Listo

siat.sat.gob.mx



 La Opinión que verifiqué fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio: [REDACTED]

RFC: LOME820219410

Fecha: 30-12-2024

Sentido: Positivo

Datos Generales Consultados

Folio: [REDACTED]

RFC: LOME820219410

Fecha: 30-12-2024

Sentido: Positivo

15:52

LTE



Código QR • Escaneado: 30/12/24, 15:51

Texto

||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:30 de diciembre 2024, 09:19:21|Folio: [REDACTED]RFC:LOME820219410|Nombre o Razon Social:EDY LOPEZ MUÑOZ|CURP:LOME820219MTLPXD07|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:30 de diciembre 2024, 09:19:21|FechaFinVigencia:30 de diciembre de 2024, 23:59:59||

 Mostrar imagen

 Copiar texto

Continuar

Eliminar anuncios

 Bankaool Móvil

App Store

INSTALL

 Escanear

 Historial

 Mis codigos

 Configuración

15:53

LTE

Listo

portalimssdigital.sat.gob.mx

Datos de identificación del documento

Número de oficio: [REDACTED]

Fecha de oficio: 23/12/2024

Fecha fin de vigencia: 22/01/2025

Estatus cumplimiento: Sin adeudo

Bimestre: 2405

Datos de identificación del aportante

RFC: LOME820219410

Nombre o Razón Social: EDY LOPEZ MUÑOZ

Total NRP: 1

Total trabajadores [REDACTED]

Salir

SE ELIMINA FOLIO, NUMERO DE OFICIO, NUMERO DE TRABAJADORES DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI D.O.F. 09-MAYO-2016

Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: LOME8202194I0

Consultar Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 registros

Buscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	LOME8202194I0	EDY LOPEZ MU#OZ		2025-01-02 10:26:00.641		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.		

Datos de la Fianza

Movimiento: POLIZA

Fianza:

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO

Moneda: PESOS

R.F.C. Fiado:

Endoso:

Código Seguridad:

C.C.: 3002070

FOLIO

Monto Afianzado del
Movimiento

\$129,310.34

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-41100/25846 DE FECHA 07 DE JUNIO 2017.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUAREZ No. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": miguel.jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: EDY LOPEZ MUÑOZ

RFC: LOME8202194I0

DOMICILIO: JACARANDAS 80, COLONIA SATÉLITE, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO:

MONTO AFIANZADO: \$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N./) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 DE ENERO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

Datos de la Fianza

Movimiento: POLIZA
Fianza: [REDACTED]
Ramo: ADMINISTRATIVO
Subramo: PROVEEDURIA
Obligación: CUMPLIMIENTO
Moneda: PESOS

R.F.C. Fiezo: LOME820219410

Endoso: [REDACTED]

Monto Afianzado del
Movimiento

\$129,310.34

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N07125-001-00 REGISTRO SAI S4M0269

OBJETO: SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA Y DE COVID-19 DEL OOAD MORELOS 01 DE ENERO-31 MARZO DEL 2025.

MONTO DEL CONTRATO: \$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 DE ENERO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUÉRA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento: POLIZA

R.F.C. Fiado: [REDACTED]

**Monte Afianzado del
Movimiento**

\$129,310.34

Fianza: [REDACTED]

Endoso: [REDACTED]

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO

Moneda: PESOS

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO. VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

JESÚS ALFREDO BARRAGÁN VILLAR

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento: POLIZA

R.F.C. Fiado: [REDACTED]

**Monto Afianzado del
Movimiento**

\$129,310.34

Fianza: [REDACTED]

Endoso: [REDACTED]

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO

Moneda: PESOS

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIAADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso I

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIPI D.O.F. 09-MAYO-2016.

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA

Fianza : [REDACTED]

Ramó : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : [REDACTED]

Endoso : [REDACTED]

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C. : 3002070

Monto Afianzado del
Movimiento

\$129,310.34

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

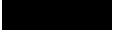
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

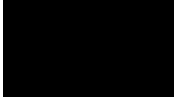
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México,

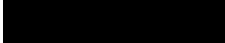
Tel. 3487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIPI D.O.F. 09-MAYO-2016.

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza : 
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : 
Endoso : 

Código Seguridad: 
C.C. : 3002070-

FOLIO

MONTO AFIANZADO del
Movimiento

\$129,310.34

División : METROPOLITANA

Montó Total de la Fianza: **\$129,310.34**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL/PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación,
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN 

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI P. D.O.F. 09-MAYO-2016.

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA

Fianza : [REDACTED]

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : [REDACTED]

Endoso : [REDACTED]

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C. : 3002070

Monto Afianzado del
Movimiento

\$129,310.34

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza légrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento: POLIZA

R.F.C. Fiado: [REDACTED]

**Monto Afianzado del
Movimiento**

\$129,310.34

Fianza: [REDACTED]

Endoso: [REDACTED]

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO

Moneda: PESOS

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$129,310.34

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ESTA FIANZA CANCELA Y SUSTITUYE A LA FIANZA NO. [REDACTED]

***** FIN DE TEXTO *****

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$129,310.34 (**CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N. ***)

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ENERO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FIANZA, FOLIO, ENDOSO, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las siguientes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante ("La Institución").

1.- Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entes de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exige o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales si éstas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fianado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fidei y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilicen los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fianado" y "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporte mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, las firmas del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos lícitos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la media de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las reglas de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado e indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeta a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulta imprudente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originadas de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de gerencia, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legítimamente aceptada únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos al existir alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadeta, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos en que cuenta legítimamente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fidei y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espere sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 178 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes penales y económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si estas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderá resoluto en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal a que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de los acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entes federales, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fidei por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados al fin de estar a los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, al por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, se impide o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que derivan de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fidei" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 288 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 288.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de una póliza por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fidei o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrahedores, haciéndoles saber el momento en que se venía el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fidei, solicitante, obligados solidarios y contrahedores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconoce al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pague parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fidei, solicitante, obligados solidarios o contrahedores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponde en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fidei tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fidei, contrahedor u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto fianzado, sin necesidad de notificación previa al fidei, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrahedores, ni de que éstos presenten o no previamente su conformidad, quedando la fianza en su totalidad sujeta a la obligación de tener que pagar a la Institución la fianza. En este caso, el fidei, solicitante, obligados solidarios o contrahedores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconoce al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponde en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fidei tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fidei conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la imposición del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrahedores, podrán recuperar lo que a su derecho correspondiere en contra del fidei y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectivo. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrahedores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, las perjurará la sentencia que se pronuncie entre la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fidei, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrahedores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fidei, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo las siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y fe proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fidei; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a través de reclamos a requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fehaciente la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionarse o relevarse de tal obligación, trasladándose a la Institución Aseguradora o al "El Solicitante y/o Fidei" el onere de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expide el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicarán, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de Fianzas promoverán ante los fideis y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z *tu validación en línea*

Código de validación:

Fianza

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
EDY LOPEZ MUÑOZ	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CUMPLIMIENTO	129,310.34	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
		EMISION	129,310.34	03/01/2025

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. **800-DORAMA-1 Ext.6120** o a través de la cuenta de correo: **helpdesk@dorama.mx**

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

SE ELIMINA CODIGO DE VALIDACION Y FOLIO DE FIANZA, CLAVE DE ENDOSO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL. CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RC PROFESIONAL - MÉDICOS Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y TÉCNICAS (INDIVIDUAL)
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-066-07026413-00000-01

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	066	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	LOPEZ MUÑOZ EDY	RFC	LOME820219410
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	19 FEBRERO 1982
Entidad/C.P.			

Agente	S AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
--------	---

Vigencia Desde	365 Días	Fecha Emisión	08 ENERO 2025
Hasta	01 ENERO 2025 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
	01 ENERO 2026 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

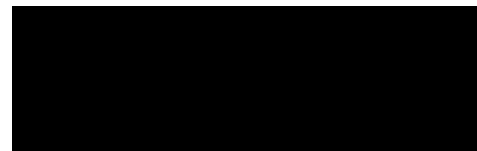
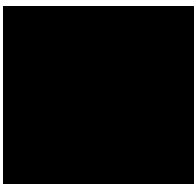
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$10,230.00	\$0.00	\$350.00	\$1,692.80	\$12,272.80

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de junio de 2023, con el número CGEN-S0092-0034-2023; a partir del día 7 de septiembre de 2023, con el número RESP-S0092-0002-2023 y a partir del día 6 de septiembre de 2013, con el número CNSF-S0092-0267-2013/CONDUSEF-002521-03.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado

SE ELIMINA CODIGO DE VALIDACION , NOMBRE Y CLAVE DE AGENTE
FOLIO DE FIANZAY CLAVE DE ENDOSO, DIRECCION, CODIGO QR,
FIRMA DE TERCERO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL CUYA
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RC PROFESIONAL - MÉDICOS Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y TÉCNICAS (INDIVIDUAL)
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-066-07026413-00000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

Tipo de Seguro:

Responsabilidad civil y de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas y sus profesiones auxiliares y técnicas.

Plan Tradicional

Moneda:

Nacional

Vigencia:

01/01/2025-01/01/2026

Territorialidad:

República Mexicana

Asegurado: DR.(A) EDY LOPEZ MUÑOZ

Especificación: Cirugía / Proc. Invasivos

Especialidad: URGENCIAS MÉDICAS

No. de Cédula Profesional [REDACTED]

No. de Cédula de Especialidad:

No. de Cédula de Especialidad 2:

Diplomado u Otros Estudios:

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a sus pacientes o a terceros dañados a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa negligente o imperita (acciones u omisiones), o por el uso de cosas peligrosas, en la prestación de servicios de atención médica en su práctica privada como profesionista independiente, persona física, y como empleado de cualquier institución pública o privada, en toda la República Mexicana.

Queda incluida la responsabilidad por el uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos y que dan lugar a responsabilidad civil. Estos aparatos pueden ser todos los usados para fines del diagnóstico y de la terapéutica, en cuanto estén reconocidos por la ciencia médica, y causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de la prestación de servicios para la salud.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza, cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños, y no los que pueden derivar/deriven de la determinación/presunción realizada por un juzgador bajo la cuantificación/peritación/estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán consideradas como parte de una indemnización. Por lo que, para el daño moral, se otorgará un sublímite de 50% del límite máximo de responsabilidad contratado en la presente póliza.

Base de indemnización:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 bis inciso b) de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el presente



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

seguro cubre la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del siguiente año a su terminación.

Función de análisis y defensa Jurídica:

Quedan a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal del asegurado, dichos gastos incluyen la tramitación extrajudicial y judicial, por las vías civil (Juzgados Civiles), penal (Ministerios Públicos y Juzgados de lo Penal, local o federal) y administrativa (CONAMED, OIC, Derechos Humanos, Etc.), así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V responderá directa y exclusivamente en el control y atención de los siniestros reportados por parte de los asegurados o a través de sus asesores o representantes en materia de seguros, excluyendo así, cualquier asesoría, diligencia, convenio o actos unilaterales de algún tercero ajeno a las partes que celebran el presente contrato de seguro.

Por lo anterior, Grupo Mexicano de Seguros desconoce los actos realizados en la atención de siniestros por parte de personas en su calidad de asesores jurídicos, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, redes de abogados, agentes o intermediarios de seguro que no se encuentren debidamente identificados y autorizados como parte de la estructura de la compañía de seguros, así como en concordancia con los procesos de servicio que dispone la misma.

Coberturas

- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil por el uso de objetos peligrosos ("objetiva").
- Suministros de medicamentos y materiales de curación.
- Responsabilidad civil por sus inmuebles y responsabilidad civil por sus actividades.
- Cobertura automáticamente extendida para la responsabilidad civil y para la responsabilidad civil profesional de su personal médico como empleados y trabajadores.

Para los efectos de esta póliza el máximo de empleados, bajo relación de trabajo, que cubre este seguro es de:

- 3 secretarías o enfermeras – secretarías
- 2 médicos auxiliares
- 3 enfermeras

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI D.O.F. 09-MAYO-2016



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA



Límite máximo de responsabilidad:

\$2,500,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica:

Sublímites:

- **Por concepto de daño moral:** hasta el 50% del límite máximo de responsabilidad por evento y en el agregado anual contratado en la presente póliza.

Deducible:

- Sin deducible.

Prima:

\$10,230.00 M.N. más \$350.00 M.N. por concepto de derechos más IVA correspondiente.

Prima total: \$12,272.80 M.N.

Condiciones especiales:

1. Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para profesiones médicas y sus profesiones auxiliares y técnicas. **W_RCMed_22.07.2023**
2. Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el límite máximo de responsabilidad, no se consideran adicionales.

3. Médico sustituto

Se especifica que en referencia a la cobertura de sustitución provisional mencionado en el Condicionado General de la presente póliza en el Capítulo III, cláusula única de Responsabilidad Civil Profesional, punto 4, inciso b, se especifica lo siguiente:

b) El presente seguro se amplía a cubrir la responsabilidad cuando al Asegurado, por ausencias temporales encargue a un médico sustituto, de su misma especialidad, la atención de sus pacientes.

Dicha condición aplicará siempre y cuando la ausencia de dicho asegurado se origine por su participación en congresos, vacaciones o motivos de fuerza mayor y el paciente tenga el pleno conocimiento y de su consentimiento de ser atendido por el médico sustituto; no será materia de cobertura, en caso de que por cualquier circunstancia, se tome la determinación de realizar algún procedimiento quirúrgico que no cuente con los puntos mencionados anteriormente, en estos casos la compañía aseguradora no tendrá ninguna responsabilidad, ni hará frente a la reclamación derivada de dicha circunstancia.

4. Reclamación para herederos legales y cónyuges

Esta cobertura se amplía, en su caso, para **herederos legales y cónyuges**, en caso de fallecimiento del asegurado y que se interponga reclamación a la masa hereditaria o a la sociedad conyugal respectivamente.

5. Plan de asistencia legal

GMX consciente de las necesidades de sus asegurados, otorga sin costo un **Plan de Asistencia Legal** adicional e independiente a la cobertura de sus actividades profesionales, el cual operará vía telefónica en temas de materia familiar, mercantil, administrativo, civil, seguridad social y sucesiones.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

IMPORTANTE:

Manifiesto y me consta que no hay eventos o siniestros que reclamar al amparo de la cobertura que ahora se contrata

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- Acciones dolosas de parte del asegurado.
- Garantía de calidad y/o eficacia del producto y/o servicio.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- Reclamaciones de médicos o cirujanos estéticos que no acrediten contar con una cédula profesional de especialidad vigente o certificación del consejo de especialidad médica al que corresponda su actividad.
- Responsabilidad por la fabricación de productos farmacéuticos y transgénicos además la participación en estudios farmacológicos o de nuevos recursos.
- No se cubren las reclamaciones provenientes de la atención médica a distancia (Telemedicina), ya sea por medio de vídeo llamadas o consultas telefónicas.
- RC Arrendatario de inmuebles.
- Demandas o reclamaciones provenientes del extranjero.
- Pagos ex gratia.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.
- Cualquier tipo de riesgo cibernético.
- Cualquier tipo de ataque cibernético.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de Sílica / dióxido de silicio.
- Vicios ocultos.
- Asbestos; cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Daños ocasionados por el uso de sustancias Per y Polifluoroalquilo (PFAS) y sus derivados.
- GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que se anexa a la cotización.

*LOS DOCUMENTOS DEL ART. 492 DEBERÁN DE SER ENVIADOS AL CORREO archivodigital2@GMX.COM.MX JUNTO CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Integrantes	Extensión	Correo

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que a continuación se lista, tanto para contratante como beneficiarios de la póliza.

DATOS:

- Nombre
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión actividad o giro del negocio del cliente
- Domicilio particular en el lugar de residencia
- Teléfono
- Correo electrónico (en su caso)
- CURP con homoclave
- Número de serie de Certificado Digital de la FEA (si cuenta con ella)

PERSONA FISICA

DOCUMENTOS:

- Identificación personal
- CURP y/o RFC (cuando cuente con ellas)
- Comprobante de domicilio
- Declaración Firmada
- En caso de Extranjero documento que acredite su calidad migratoria

SE ELIMINA NUMERO DE POLIZA NOMBRE, EXTENSION TELEFONICA, Y CORREO ELECTRONICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP D.O.F. 09-MAYO-2016

PERSONA MORAL



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA



DATOS:

- Denominación o Razón social
- Fecha de Constitución
- Nacionalidad
- RFC con homoclave
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Domicilio
- Teléfono de ese domicilio
- Correo electrónico (en su caso)
- Folio Mercantil
- Número de serie de Certificado Digital de la FEA (si cuenta con ella)
- Nombre completo del apoderado administrador director general o el representante legal

DOCUMENTOS:

- Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva (con Registro en el registro Público y de Comercio)
- RFC o Comprobante de Inscripción para la Firma Electrónica Avanzada (cuando cuente con ella)
- Comprobante de domicilio